

INFORME AUDITORÍA

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
CAM
VIGENCIA 2011**

**CGR – CDSMA – GDH No. 014
Julio de 2012**

**INFORME AUDITORÍA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM**

Contralor Delegado Medio Ambiente	Jorge Enrique Cruz Feliciano
Director de Vigilancia Fiscal	Mauricio Alberto Peñarete Ortiz
Gerente Departamental	Cecilia Quimbayo Carvajal
Contralor Provincial	Sergio Antonio Medina Martínez
Contralora Provincial (E) y Responsable de Entidad	Sory Cristina Solano Ramos
Supervisora	Julieta Arias González
Equipo de Auditoria	Armando Rojas Sánchez Ramiro Mora Gutiérrez Carlos Orlando Quintana William Vásquez Guzmán Sandra Ramírez Hernández Judy Sánchez –Contadora- Apoyo Luis Fernando Alvarado Cárdenas Biólogo-Apoyo DES-CDMA

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. HECHOS RELEVANTES	4
2. DICTAMEN INTEGRAL	6
2.1 GESTION Y RESULTADOS	7
2.1.1 Gestión Misional	9
2.1.2 Gestión en los Recursos Públicos	9
2.1.3 Evaluación del Proceso Financiera	10
2.1.4 Sistema de Control Interno	12
2.1.5 Denuncias Ciudadanas	13
2.2 FENECIMIENTO DE CUENTA	12
2.3 RELACIÓN DE HALLAZGOS	13
2.4 PLAN DE MEJORAMIENTO	13
3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	15
3.1 GESTIÓN Y RESULTADOS	15
3.1.1 Gestión Misional	15
3.1.2 Gestión en los Recursos Públicos	33
3.1.3 Gestión Contractual	35
3.2 EVALUACIÓN PROCESO FINANCIERO	37
3.3 EVALUACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	40
3.4 EVALUACION DENUNCIAS DE PARTICIPACION CIUDADANA	41
3.5 SEGUIMIENTO FUNCIONES DE ADVERTENCIA	44
3.6 RECURSOS OLA INVERNAL Y SEGUIMIENTO FUNCION DE ADV.	49
3.7 PROY. QUEBRADA SATIA DE SUAZA Y LA VICIOSA DE GUADALUPE	54
4. ANEXOS	57

1. HECHOS RELEVANTES

Dadas las profundas transformaciones que se generaran en el Departamento del Huila en los próximos veinte (20) años, tanto en la estructura económica como en el aspecto social, cultural y ambiental con motivo de la construcción del proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, las autoridades ambientales del orden Nacional y Regional no han sido suficientemente eficaces para hacer cumplir los compromisos adquiridos por la firma EMGESA S.A, como retribución a los daños ocasionados por la construcción de este complejo energético.

En la compra de la hacienda Bavaria en el municipio de la Plata (H), se invirtieron importantes recursos por parte del Ministerio del Interior para solucionar compromisos adquiridos con las comunidades indígenas del Cauca; sin embargo, la función social para lo que era destinado dicho bien inmueble, no se ha cumplido, puesto que su vocación no es agrícola, si no de conservación hídrica, teniendo en cuenta la existencia de humedales que surten a varios acueductos de comunidades.

La explotación minera aurífera en el Departamento del Huila en la ultima década, ha venido causando graves daños e irreversibles a los recursos naturales y al medio ambiente, como pérdida de materia orgánica provocada por el daño geológico, esterilización de la tierra (desertificación) y por la remoción de la cobertura vegetal, debido a la rudimentaria extracción de oro y aunque la entidad ha desarrollado actividades para tratar de controlar su explotación en algunos Municipios del Departamento, como son procesos sancionatorios, decomisos de maquinaria, multas y planes de mejoramiento, las acciones de la CAM han resultado tardías, en razón a los impactos causados por los daños irreparables al medio ambiente.

Los proyectos de apoyo al desarrollo de actividades enmarcadas en algunas o varias líneas de inversión, como restauración, recuperación, conservación y protección de la cobertura vegetal, enriquecimientos vegetales y aislamiento de áreas para facilitar la sucesión natural de áreas estratégicas para la mitigación del riesgo o en áreas afectadas por el fenómeno de desastre natural, no presentó avance alguno en la vigencia. De igual manera, el proyecto Desarrollo de Estudios tendientes a establecer las áreas de riesgo ambiental, zonas inundadas y las dinámicas y comportamiento naturales y sociales no se ejecutó en el periodo 2011, aunque la Entidad contaba los recursos para su financiación.

Varios proyectos de control de cauce y mitigación de riesgos se iniciaron en la vigencia, pero se suspendieron una vez iniciados, como es el caso del Rio las Ceibas en el municipio de Neiva, financiados con recursos del Fondo Nacional de

Calamidades y los proyectos de la Quebrada Satía en el municipio de Suaza, financiados con recursos del Fondo de Compensación Ambiental y ejecutado por la Entidad y el proyecto de la Quebrada la Viciosa, ejecutado directamente por la Gobernación del Huila.

La Corporación invirtió a través de acciones en la Empresa Forestal del Huila \$2.504 millones, presentándose incertidumbre sobre la inversión, en razón a la iliquidez, demandas y litigios e incumplimiento de obligaciones tributarias que afronta dicha empresa. Así mismo, el 95% del activo está representado en plantaciones comerciales, del cual se tiene un inventario físico parcial que no permite determinar con certeza la cifra reflejada en los Estados Financieros. Los inventarios no presentan variación entre las vigencias 2010 y 2011, lo que significa que la producción de las plantaciones proyectadas anualmente de 1000 Has., no se ha cumplido.

Doctor
REY ARIEL BORBON ARDILA
Director General y
MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO
Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM
Neiva

Respetado doctor Borbón Ardila y Miembros del Consejo Directivo:

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General al 31 de Diciembre de 2011 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el año terminado en esa fecha. Dichos estados financieros fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría General de la República.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas, que se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables y de igual manera se evaluó el Sistema de Control Interno.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General de la República. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de estos estados financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la evaluación de la gestión y resultados (Control de Gestión, de Resultados, Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados

financieros), Legalidad y Control Interno) obtenidos por la administración de la entidad en las áreas y/o procesos auditados.

El representante legal de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, rindió la cuenta o informe anual consolidado por la vigencia fiscal del año 2011, dentro de los plazos previstos en la Resolución Orgánica No. 6289 de fecha 8 de marzo de 2011.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría – (NIA’s) y con políticas y procedimientos prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores e inconsistencias significativas. La auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras, las revelaciones en los estados financieros los documentos que soportan la gestión y los resultados de la entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, incluyendo su evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados financieros y de la gestión y resultados de la Entidad. En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno de la Entidad como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Una auditoría también incluye, evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Consideramos que la auditoría proporciona una base razonable para expresar nuestro concepto y la opinión.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas, quedando incluidos en el informe los hallazgos que a juicio del equipo auditor la entidad debe implementar acciones de mejora.

La Auditoría Gubernamental practicada a la CAM se articuló con la veeduría ciudadana El Curíbaro, en el tema relacionado con el proyecto Hidroeléctrico de El Quimbo.

GESTIÓN Y RESULTADOS

Las líneas de auditoría que se examinaron fueron Gestión que comprende Evaluación del Plan de Mejoramiento, Gestión Contractual, Gestión y Resultados. y

la financiera que comprende Evaluación del Proceso Financiero, igualmente se Evaluaron las Denuncias de Participación Ciudadana, Seguimiento a funciones de Advertencia y Componente Ambiental.

La Contraloría General de la República como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión y resultados, presento una calificación ponderada de gestión de 57.44, considerada según el resultado como desfavorable.

Conforme lo establece el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, es un ente corporativo de carácter público, creado por la Ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la ley de administrar dentro del departamento del Huila, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y políticas del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La Entidad cuenta con un Sistema de Gestión de Calidad basado en estándares de calidad y ambientales, con que asegura la prestación de todos los servicios y conservación del medio ambiente; como resultado de la interacción de los procesos definidos al interior de la misma y que apoyan fundamentalmente la toma de decisiones de la Alta Dirección.

El Sistema Integrado de Gestión de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, está basado en los requisitos de las Normas ISO 9001, NTCGP 1000 e ISO 14001, así como los estándares del MECI 1000:2005.

El Sistema Integrado de Gestión de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena comprende dos procesos estratégicos: Planeación Estratégica y Sistema Integrado de Gestión; dos misionales: Autoridad Ambiental y Gestión Ambiental, uno de apoyo: Gestión Administrativa y Financiera y uno de control: Control de Gestión; los cuales se desarrollan en cumplimiento de los requisitos legales asignados y los otros que la Corporación ha asumido para promover la adecuada prestación de los servicios.

Las prácticas contables aplicadas por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, en el registro, preparación, revelación y presentación de sus estados financieros se ajustan a las normas básicas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia expedidas por la Contaduría General de la Nación

2.1.1 Gestión misional

2.1.1.1 Negocio misional

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, para la vigencia 2011, dentro del Plan de Acción Trienal, estableció los programas y proyectos para desarrollar en este periodo, los indicadores para el seguimiento de los compromisos adquiridos, las unidades de medida y las metas propuestas, así como el presupuesto asignado y su ejecución.

Los objetivos planteados en el plan estratégico son claramente misionales y las metas están determinadas de manera concreta y cuantificable, pero los resultados físicos obtenidos no reflejan la ejecución real de los compromisos en la vigencia auditada.

En el programa No. 2-Planificación y gestión integral del recurso hídrico, el proyecto 2.3 Protección y recuperación de cuencas hidrográficas y administración del recurso hídrico, su avance físico fue del 69%, dado que de ocho actividades de este proyecto, dos no presentaron ejecución: áreas reforestadas para la protección de cuencas abastecedoras en mantenimiento, con una meta de 100 has y áreas revegetalizadas naturalmente para la protección de cuencas abastecedoras en mantenimiento, con una meta de 350 has.

En el programa No.4-Fortalecimiento Institucional para la gobernabilidad ambiental, el indicador más bajo de cumplimiento se presentó en el Proyecto 4.5 gestión integral del riesgo con un avance físico del 58%, dado que no se ejecutaron las actividades de Restauración, recuperación, conservación y protección de la cobertura vegetal, enriquecimientos vegetales y aislamiento de áreas para facilitar la sucesión natural de áreas estratégicas para la mitigación del riesgo o en áreas afectadas por el fenómeno de desastre y Desarrollo de Estudios tendientes a establecer las áreas de riesgo ambiental, zonas inundadas y las dinámicas y comportamiento natural y social.

El proyecto de hornillas ecoeficientes presentan una inadecuada operación y utilización de estas, la ubicación en la vivienda no corresponde al sitio adecuado y presentan deficiencias de construcción y subutilización.

Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, PTARs, con bajo porcentaje de remoción de DBO y SST, como son el caso de San Agustín y Tesalia, lo que no contribuye de manera eficaz a la descontaminación del recurso hídrico.

Los rellenos sanitarios de Pitalito y La Plata presentan deficiencias en la compactación de inservibles, impacto visual y deterioro en algunas de las celdas, situación que puede facilitar la fuga de lixiviados.

2.1.1.2 Cumplimiento del Plan de Mejoramiento

El plan de mejoramiento suscrito por la CAM, con base en los resultados del seguimiento del equipo auditor, a 31 de diciembre de 2011, presenta un Cumplimiento de 85.98% y un Avance del 64.35%. De un total de 89 hallazgos, 63 acciones se encuentran cumplidas, 8 se encuentran sin cumplir y 18 se encuentran dentro del término para cumplir con su meta.

2.1.2 Gestión en los Recursos Públicos

El Presupuesto de Ingresos para la vigencia 2011 se estableció en \$20.800 millones, pero lo efectivamente recaudado fue de \$20.257 millones. Los Gastos totales ejecutados durante la vigencia ascendieron a \$18.811 millones que representan 90.4 % de lo presupuestado.

2.1.2.1 Gestión presupuestal

El presupuesto ejecutado de ingresos por \$20.257,24 millones, esta sobrestimado en \$395.7 millones, por incluir saldos de causaciones que no han ingresado efectivamente, por conceptos de convenios con el Departamento del Huila por \$22.6 millones y Fundación Hocol \$373 millones.

En el presupuesto de la vigencia 2011 se asignaron recursos para pagar saldos de contratos de la vigencia 2010 y anteriores; Contrato No. 009/2010 por \$5,5 millones, No. 145/20120 por \$18 millones, No. 147/2010 por \$2,5 millones y No. 175/2010 por \$5.1 millones y el Convenio Nacional de Servicio Civil vigencia 2006, se dejó de cancelar \$10 millones, sin que se les hubiera constituido reserva presupuestal por \$41 millones.

2.1.2.2 Gestión Contractual

La contratación de la entidad es de \$26.734 millones (incluye vigencias anteriores), representados en 330 contratos, en la ejecución de la auditoria se auditó el 83% que corresponde a \$22.277,9 millones, representados en 108 contratos equivalentes al 33%.

Se presenta debilidades en la expedición de los registros presupuestales al no coincidir el valor de estos con los registrados en el contrato.

En la ejecución contractual, las partes implicadas en el proceso presentan debilidades de seguimiento y control, lo cual incide en la acreditación de actividades que carecen de soportes.

Se carece de la participación activa de las veedurías ciudadanas.

Los contratos no se ejecutan dentro de los términos previstos, por lo cual no hay oportunidad en el cumplimiento de los mismos.

2.1.3 Evaluación Proceso Financiero

La subcuenta 140101-Tasas por \$6.896 millones, presenta incertidumbre por \$1.646 millones.

La cuenta 140103-Intereses por \$1.010 millones, presenta incertidumbre por \$572 millones que corresponden intereses moratorios de tasas retributivas

El Grupo 12 Inversiones por \$8.607 millones presenta la cuenta de Inversiones Patrimoniales en Entidades por \$2.504 millones, que corresponde a la compra de Acciones a la Empresa Forestal del Huila, presentándose incertidumbre en dicha inversión.

La cuenta 1640 Edificaciones a 31 de diciembre de 2011 por \$1.390 millones, presenta sobreestimación de \$11 millones

La cuenta 4110 Ingresos No Tributarios por \$14.059 millones presenta subestimación de \$3.6 millones correspondiente a la liquidación de tasas retributivas y Uso de Aguas a cargo de la empresa EMGESA por el proyecto el Quimbo.

Los errores o inconsistencias, salvedades, limitaciones o incertidumbres encontradas, que afectan la razonabilidad de dichos estados financieros ascienden a \$4.736.6 millones, valor que representa el 12.9% del activo total de la entidad.

2.1.3.1 Opinión de los Estados Financieros

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros de la Corporación, no presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la Corporación a 31 de diciembre de 2011 y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

2.1.4 Sistema de Control Interno

2.1.4.1 Evaluación del Sistema de Control Interno

El Sistema de Control Interno de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, obtuvo una calificación de 1.505, el cual lo ubica dentro del rango con deficiencia, lo que significa que los parámetros establecidos, los controles aplicados, existen y no se aplican de manera adecuada, determinándose las siguientes debilidades:

Las acciones adelantadas relacionadas con ejecución de planes, programas y procesos, no garantizan un control adecuado.

Los indicadores presentan debilidades por cuanto no permite medir los principios de la gestión fiscal en la vigencia auditada.

El proceso en la etapa precontractual de menor cuantía, no es claro el procedimiento de ofrecimiento del servicio a adquirir, puesto que aunque se la pública de la oferta en la página Web, únicamente se presenta un solo oferente a quien obligatoriamente se le adjudica el contrato.

En todo el proceso contractual, no se evidencia la participación de las veedurías como un mecanismo de seguimiento y participación de la sociedad civil en el desarrollo de los procesos, para efectos de que exista la oportuna verificación del desarrollo de las actividades del objeto contractual.

Deficiencias en la organización de los soportes de algunos contratos de suministro al no organizar los documentos que permita verificar el ingreso de los elementos al almacén.

Los certificados de registro presupuestal, algunos registran un valor diferente al establecidos en el contrato.

En los saldos de cartera se encuentran usuarios sin Identificación y se presentan inconsistencias o dudas frente algunos títulos ejecutivos.

Se presenta desactualización de inventarios por elementos que fueron dados de bajas, inventarios sin firma de responsables, bienes que han sido trasladados a otras dependencias.

Las cifras contenidas en los estados financieros informes y reportes contables coinciden con los saldos de los libros de contabilidad, sin embargo por fallas en el

sistema utilizado, en algunos reportes de auxiliar por tercero, no se reflejan los saldos anteriores de cada uno de ellos, mostrando en su resultado final valores contrarios a la naturaleza de la cuenta.

En la cuenta Intereses Moratorios de tasas retributivas se encuentran diferencias no conciliadas con lo que figura en cobro coactivo.

En la gestión ambiental se presentan debilidades, en la verificación periódica a los impactos ambientales que ocasiona sobre los recursos naturales y el medio ambiente.

Se presentan deficiencias de seguimiento de las actividades proyectadas en los planes de manejo ambiental.

2.1.5 Denuncias ciudadanas

En el desarrollo de la presente auditoría se recibieron dos (2) denuncias: D-2011-33270-82111 y 2010-32434-80414-D a la Comisión de Auditoría, por parte de la Gerencia Departamental del Huila de la Contraloría General de la República, las cuales fueron tramitadas en el desarrollo de la auditoría y los resultados hacen parte del presente Informe.

2.2 FENECIMIENTO DE CUENTA

Con base en el concepto sobre la Gestión y Resultados y la Opinión sobre los Estados Contables, la Contraloría General de la República no fenece la cuenta de La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, por la vigencia fiscal correspondiente al año 2011.

2.3 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 37 hallazgos administrativos, de los cuales nueve (9) presentan connotación disciplinaria.

2.4 PLAN DE MEJORAMIENTO

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, como resultado de la auditoría, elaborará un Plan de Mejoramiento, el cual será reportado a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), Gerencia Departamental del Huila; así como avances del mismo. Sobre dicho plan, la Contraloría General de

la República no emitirá pronunciamiento de coherencia e integridad, sino que será evaluado dentro siguiente proceso auditor, de conformidad con lo establecido en la Resolución 6289 del 8 de marzo de 2011, modificada parcialmente por la Resolución 6445 del 06 de enero de 2012.

Bogotá, D. C,

JORGE ENRIQUE CRUZ FELICIANO
Contralor Delegado para el Medio Ambiente

DVF
Supervisor

Mauricio Alberto Peñarete Ortiz
Julieta Arias González

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 GESTIÓN Y RESULTADOS

Con base en las conclusiones y hallazgos relacionados, la Contraloría General de la República como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión y resultados, obtuvo una calificación final de Gestión desfavorable de 57.440.

EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS	Factores Mínimos	Ponderación Subcomponente %	Consolidación de la Calificación	Ponderación Calificación Componente %
	Procesos Administrativos	25%	21.43	20%
	Indicadores	25%	21.61	
	Ciclo Presupuestal	25%	20.07	
	Población objetivo y beneficiaria	25%	21.07	
	Calificación componente Control de Gestión	100%	85.18	17.04
	Objetivos misionales	50%	41.07	30%
	Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	50%	40.00	
	Calificación componente Control de Resultados	100%	81.07	24.32
	Cumplimiento de normatividad aplicable al ente o asunto auditado	100%	85.83	10%
	Calificación componente Legalidad	100%	85.83	8.58
	Razonabilidad Financiera	100%	0.00	30%
	Calificación componente Financiero	100%	0.00	0.0
	Calidad y Confianza	100%	75.00	10%
	Calificación componente Sistema de Control Interno	100%	75.00	7.50
CALIFICACION FINAL DE GESTION PONDERADO			57.440	

La evaluación del Sistema de Control Interno de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, obtuvo una calificación de 1.505, el cual lo ubica dentro del rango Con Deficiencias, lo que significa que los parámetros establecidos y los controles aplicados existen, pero no se utilizan de manera eficiente.

3.1.1 Gestión Misional

El Sistema Integrado de Gestión de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena comprende dos procesos estratégicos: Planeación Estratégica y Sistema Integrado de Gestión; dos misionales: Autoridad Ambiental y Gestión

Ambiental, uno de apoyo: Gestión Administrativa y Financiera y uno de control: Control de Gestión; los cuales se desarrollan en cumplimiento de los requisitos legales asignados y los otros que la Corporación ha asumido para promover la adecuada prestación de los servicios.

3.1.1.1 Negocio Misional

Los objetivos planteados en el Plan de Acción Trienal son claramente misionales y las metas están determinadas de manera concreta y cuantificable, pero los resultados registrados en el cumplimiento de metas físicas no tienen correlación con los obtenidos, lo cual no permite identificar con exactitud los resultados reales alcanzados.

Los resultados de los programas del Plan de Acción Trienal se determina que el Programa 1 Planificación y gestión de áreas protegidas (...) la meta física del 2011 fue del 91% y un acumulado del periodo del 84%, la meta financiera acumulada es del \$10.632 millones, cumplimiento del 80% y la meta anual de \$1.666 millones, para un cumplimiento del 51%.

El Programa 2 Planificación y gestión integral del recurso hídrico, el acumulado de la meta física es del 77% y la anual del 78%. El acumulado financiero fue de \$26.499 millones, cumplimiento del 90%, y el anual 2011 de \$7.583 millones, cumplimiento del 97%.

El Programa 4 Promoción y apoyo a procesos competitivos, el acumulado físico es del 74% y el cumplimiento de la meta física del año del 100%. El acumulado financiero fue de \$4.289 millones, para un cumplimiento del 95% y un cumplimiento anual de \$1.008 millones, es decir el 99%.

El Programa 4 Gestión integral del territorio rural y urbano, el acumulado físico fue del 82% y el anual de 81%. El avance financiero acumulado fue de \$12.990 millones, o sea el 88% y el cumplimiento del año fue de \$4.096 millones, es decir el 88%.

Los programas se articulan con las cuatro líneas estratégicas del Plan de Gestión Regional del Departamento del Huila 2011-2023: Fortalecimiento institucional base para la planificación, Gestión Integral de áreas estratégicas y de su biodiversidad hacia la consolidación del SIRA, Gestión integral del recurso hídrico, suelo, aire, bosque para su adecuado aprovechamiento y Uso y aprovechamiento de la oferta natural para la producción sostenible.

HA1. Proyecto Gestión Integral del Riesgo

La Corporación debe destinar recursos del sector eléctrico, obras y actividades que tengan como finalidad contrarrestar y/o mitigar las situaciones de desastre natural y emergencia social, económica y ecológica en el territorio de su jurisdicción.

En los resultados consolidados del PAT, el proyecto 4.5 Gestión integral del riesgo es el de más pobre desempeño con un 58% y unos recursos de \$2.656 millones, dado que los diferentes proyectos no se han iniciado y aquellos en los cuales hay compromisos contractuales, su ejecución es mínima. Deficiencias de planificación y supervisión conlleva a que la Corporación no cumpla con los compromisos de coadyuvar a la mitigación de riesgos generados por la ola invernal y su incidencia en el desarrollo sostenible regional.

HA2. Proyectos de mitigación de riesgos

En el programa No.4-Fortalecimiento Institucional para la gobernabilidad ambiental, el indicador más bajo de cumplimiento se presentó en el Proyecto 4.5 gestión integral del riesgo con un avance físico del 58%, con presupuesto asignado de \$2.656 millones, dado que no se ejecutaron dos de sus actividades por \$406.8 millones, que comprenden: Restauración, recuperación, conservación y protección de la cobertura vegetal, enriquecimientos vegetales y aislamiento de áreas para facilitar la sucesión natural de áreas estratégicas para la mitigación del riesgo o en áreas afectadas por el fenómeno de desastre, por \$70.2 millones y Desarrollo de Estudios tendientes a establecer las áreas de riesgo ambiental, zonas inundadas y las dinámicas y comportamiento natural y social no se ejecutó en el periodo 2011 por \$336.6 millones.

HA3. Proyectos de reforestación

Protección y ampliación de coberturas forestales. Establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales protectoras, para la protección de cuencas abastecedoras.

El Contrato Interadministrativo No. 251 de 2010, cuyo objeto es Aunar esfuerzos económicos, administrativos e institucionales para el mantenimiento de 44 has., de reforestación protectora-productora, en el área rural del municipio de Pitalito Huila, por \$41.4 millones; en el cual La CAM aporta \$26.4 millones y el municipio de Pitalito \$15 millones. Estado: liquidado

El contrato de mantenimiento de reforestación protectora-productora no se ejecutó por falta de cumplimiento en los compromisos adquiridos por el Municipio de Pitalito sin que la CAM estableciera medidas concernientes para el desarrollo del objeto

contractual. Por falta de seguimiento, control y gestión de la CAM, conlleva a posible deterioro del área reforestada, afectando la conservación y preservación del medio ambiente.

RESPUESTA CAM:

El contrato fue iniciado el 25 de noviembre de 2010, fecha en la cual el interventor autorizó el desembolso del anticipo, el cual nunca fue retirado por parte del Municipio; igualmente el municipio si había entregado el certificado de cuenta corriente No. 453-641228-21, del Bancolombia, el cual se encuentra a folio No. 46 de la carpeta del contrato. El verdadero inconveniente se presentó por el retraso de parte del ente territorial el cual por problemas de naturaleza presupuestal dejó de ejecutar los recursos por lo que el interventor una vez solicitada la explicación del caso, procedió a liquidar el contrato por mutuo acuerdo y se reintegró el recurso asignado como anticipo a la Corporación. En la carpeta existen los soportes de seguimiento que se realizó para que el municipio ejecutara el mantenimiento de las 44 hectáreas de reforestación (folios 47 a 54 de la carpeta).

Igualmente el presente contrato se encuentra dentro del Plan de Mejoramiento Unificado 2011, aprobado por la CGR en el mes de octubre de 2011. Hallazgo No. 26, Código de Hallazgo 1404004; por las mismas observaciones realizadas en la auditoría del 2012.

Análisis y conclusión equipo auditor:

Se confirma el hallazgo toda vez que la entidad territorial fue la culpable del no cumplimiento del objeto, pero a la vez, la CAM debió haber ejercido un mayor control y seguimiento para evitar que esta situación se presentara. Por lo anterior, se confirma el hallazgo en los términos que fue comunicado.

HA4. Plan de Acción Trienal

Plan de Acción Trienal-PAT-. Es el instrumento de planeación de las Corporaciones Autónomas Regionales, en el cual se concreta el compromiso institucional de éstas para el logro de los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional. En él se definen las acciones e inversiones que se adelantarán en el área de su jurisdicción y su proyección será de 3 años.

En el programa No. 2-Planificación y gestión integral del recurso hídrico, el proyecto 2.3 Protección y recuperación de cuencas hidrográficas y administración del recurso hídrico, su avance físico fue del 69%, con presupuesto de \$2.065 millones, de los cuales se comprometieron \$1.845 millones, que equivale al 89.3%; de ocho actividades de este proyecto, dos no presentaron ejecución así: áreas reforestadas

para la protección de cuencas abastecedoras en mantenimiento por \$189 millones, con una meta de 100 has y áreas revegetalizadas naturalmente para la protección de cuencas abastecedoras en mantenimiento, por \$91 millones, con una meta de 350 has.

Deficiencias de planeación y seguimiento de los proyectos lo que incide en que no se obtengan las metas físicas esperadas y los resultados sean de baja reforestación en el Departamento lo que incide en el desarrollo sostenible regional.

HA5. Proyecto Hornillas ecoeficientes y cercas vivas

Los parques naturales regionales tienen presiones para la extracción de leña para la cocción de los alimentos para sus familias, por lo cual el programa de hornillas ecoeficientes pretende lograr reducir el consumo de leña hasta en un 50%. La cerca viva pretende la obtención de alta producción de leña para que la familia pueda obtener la leña de cerca viva y no del bosque natural.

Los Contratos Interadministrativos 086 de 2011 celebrado con el municipio de Tesalia por valor de \$19 millones, No. 123 de 2010 celebrado con el municipio de Pitalito, por valor de \$21.5 millones y No. 030 de 2011 por \$49.8 millones, cuyo objeto es aunar esfuerzos financieros, administrativos e institucionales para la ejecución de acciones de conservación, recuperación y manejo sostenible de los parques naturales municipales de estos municipios, a través de la implementación del proyecto Construcción de hornillas domésticas ecoeficientes e instalación de cercas vivas. Estado: liquidados

El proyecto de hornillas ecoeficientes de acuerdo a las visitas realizadas por la CGR a las veredas Bellavista del municipio de Tesalia, El Porvenir de Pitalito y Las Mercedes y Batán de Garzón, se presentan en algunos predios una inadecuada operación y utilización, la ubicación en la vivienda no corresponde al sitio adecuado y deficiencias de construcción y subutilización.

Lo anterior por falta de capacitación y orientación por parte de la CAM a los propietarios de los predios, lo que conlleva al uso inadecuado de este medio de cocción y por ende puede hacer inefectivo el programa de hornillas ecoeficientes para contribuir a la disminución de tala del bosque.

HA6. Áreas de reforestación y aislamiento

Proyecto 2.3 Protección y recuperación de cuencas hidrográficas y administración del recurso hídrico. Indicador 2.3.1 Áreas reforestadas para la protección de cuencas abastecedoras.

Contrato 038 de 2011, para aunar esfuerzos económicos, administrativos e institucionales para la ejecución del proyecto “reforestación y aislamiento de 12 hectáreas para la protección y conservación de las fuentes hídricas abastecedoras de los acueductos veredales de Criollo y Danubio – la paz del municipio de Pitalito Departamento del Huila”, con el fin de mejorar la cobertura forestal en áreas estratégicas para la producción de recursos hídricos que abastecen acueductos municipales, por un valor de \$53 millones, con aportes de la CAM por \$41.2 millones y el municipio de Pitalito \$11.7 millones y una plazo de ejecución de 10 meses. El contrato se inició el 24 de marzo de 2011.

El proyecto de reforestación y aislamiento para la protección y conservación de fuentes hídricas, de acuerdo a las visitas realizadas por la CGR a los predios Hueco lindo y el Retiro en el municipio de Pitalito, presentan una pérdida aproximada del 5% de las plántulas y afectación por hormigas, otras especies y malezas, por falta de control y seguimiento fitosanitario puede afectar su crecimiento y pérdida de los recursos destinados para este propósito.

HA7. Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR

El artículo 211 del Decreto 1541 de 1978 y el art. 8 de la Ley 09 de 1979, establecen la obligatoriedad de tratar los residuos líquidos domésticos e industriales antes de ser vertidos a una fuente hídrica.

Artículo 65, numeral 9 de la Ley 99 de 1993, funciones de los municipios en obras o Proyectos de descontaminación.

Proyecto 2.4 del PAT de la CAM. Descontaminación hídrica e implementación y monitoreo del recurso.

En el Departamento de Huila de los 37 municipios, solo 17 cuentan con 24 PTARS. Los Municipios de Neiva y Garzón contribuyen a la mayor carga contaminante sin que cuenten en la actualidad con PTARS, a pesar de haber suscrito en los PSMV dicho compromiso.

Las Plantas de Tratamiento de Aguas residuales de los municipios de San Agustín y Tesalia, no cuentan con medidores para registrar el caudal de entrada, en el caso de San Agustín, la estructura solo recoge el 13% de las aguas residuales del municipio y la remoción de carga contaminante es baja, con un 37,14% en los parámetros DBO y 79,86 % en SST y en el municipio de Tesalia de 34.29% y 21.75%, respectivamente; sin embargo la Corporación calificó en el 100% su seguimiento a los PSMV, sin que se presente la optimización de las PTAR, por falta de control y seguimiento, afecta directamente el recurso hídrico y causa impactos negativos en el medio ambiente, la salud y el bienestar de la población.

La Empresa de Servicios Públicos de Garzón-EMPUGARZON E.S.P., no ha realizado la infraestructura que sirva de instrumento para materializar la construcción del interceptor de alcantarillados, formulación y ejecución de estudios y diseños, compra del lote para la construcción de la PTAR, presentando mayores impactos de vertimientos que se depositan en las quebradas aledañas al Municipio y permitiendo cambios significativos en algunos parámetros como el de los sólidos disueltos y suspendidos y coliformes fecales.

El informe de gestión no relaciona la cobertura de la PTAR, el porcentaje de aguas negras que son tratadas respecto al total del municipio.

En el Informe de Gestión de la CAM vigencia 2011, respecto a los resultados de Eficiencia en la operación de las principales Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, no señala la cobertura de vertimientos por municipios que son tratados, lo que impide conocer la capacidad de captación, por deficiente control y gestión, conlleva a que la información no sea confiable en la toma de decisiones para la preservación y conservación del medio ambiente y la salud de la población.

Lo anterior, debido a la falta de control y seguimiento de la autoridad ambiental en su función de garantizar la descontaminación y protección del medio ambiente, lo que origina presunto incumplimiento de los compromisos adquiridos en la construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales e impactos al medio ambiente y la información no sea confiable en la toma de decisiones para la preservación y conservación del medio ambiente y la salud de la población.

Sobre este hallazgo de la PTAR la CAM dio la siguiente respuesta:

La Corporación desarrolla seguimientos periódicos, informando lo encontrado en campo, es por ello y respecto a la inexistencia de un dispositivo que permita conocer el caudal de entrada a la PTAR del municipio de San Agustín, falencia detectada en la visita efectuada por la Dirección Territorial Sur de la CAM el pasado 20 de Marzo, se le comunicó al Gerente de la Empresa de Servicios Públicos, de la necesidad de que se incluyera este aditamento en la PTAR. Se aclara que adicional a ello la Corporación efectuó dicho requerimiento por escrito mediante oficio No. 62784.

En el análisis y conclusión los miembros del equipo auditor considera que la Corporación no desvirtúa la observación, por lo tanto se constituye el hallazgo en los términos que fue comunicado a la Entidad.

HA8D1. Relleno Sanitario y planta de tratamiento Biorgánicos del Sur del municipio de Pitalito, Biorgánicos del Páez del municipio de La Plata y Biorgánicos del Centro de Garzón.

Resolución No.0964 de 1 de junio de 2007 del Ministerio de Medio Ambiente, en su artículo 1o. establece el cumplimiento promedio de los compromisos establecidos en los PGIRS de la jurisdicción.

En la disposición final de inservibles de Biorgánicos del Sur S.A, no han procedido a ejecutar las actividades de tapado, manejo de gases y lixiviados, los cuales están causando impactos visuales, olores, manejo inadecuado de aguas lluvias que se han mezclado con lixiviados y presencias de vectores entre otros.

En el relleno sanitario de Biorganicos del Páez, los residuos son depositados en la parte de ingreso, en una rampa artesanal (hecha en material vegetal: guadua); sitio donde se reclasifican por los operarios. La planta no tiene banda transportadora que facilite la labor de clasificación del material, ni otros elementos como maquinaria propia (volqueta, retrocargadora, buldozer). Paralela de la rampa artesanal, fue construida una rampa en concreto, que no cumple su función debido a que no se ha terminado el proyecto.

En el relleno sanitario de Biorgánicos del Centro del municipio de Garzón, se encuentra en una parte de la celda dispuesta, el depósito de las basuras al aire libre, presentando proliferación de aves de rapiña e incumplimientos reiterados a los requerimientos y acuerdos firmados con las autoridades ambientales.

Lo anterior por falta de control y seguimiento de la CAM a las actividades implementadas por el operador, situación que afecta la sostenibilidad ambiental y genera riesgos de salubridad, contaminación y una posible emergencia ambiental.

HA9. Contravenciones Dirección Territorial Centro- Garzón

La ley 1333 de 2009 establece los procedimientos sancionatorios.

Los expedientes Nos. 8281 y 8214 de 2011, no cumplieron con los términos establecidos por la Ley para aperturar la indagación preliminar, con el fin de verificar si la conducta es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad; por falta de gestión y control conlleva que no se adelanten las medidas establecidas para esta clase de procedimiento, más aun cuando hay algunos materiales en decomiso.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En cuanto a los procesos sancionatorios que se hayan resueltos caso del Radicado 9315 Expediente DTC 1. 030 - 2011 y en donde por disposiciones finales de la resolución que declara o exime de responsabilidad estando ejecutoriadas, se establecieron multas, estos expedientes se enviaran a cobro coactivo para que desde la oficina general de la Corporación se adelanten los trámites necesarios para hacer efectiva dicha obligación.

En consideración los radicados Nos. 8281 y 8214 de 2011; estas investigaciones continuaron su curso mediante Auto No. 020 y 021 del 19/04/2012 se iniciaron los respectivos procesos sancionatorios con el propósito de declarar o eximir de responsabilidad a los implicados.

CONCEPTO GRUPO AUDITOR:

El grupo auditor considera que, las explicaciones otorgadas por la Entidad no son suficientes para desvirtuar el hallazgo, en razón a que no observa control y seguimiento a estos procesos lo que está generando demora en su ejecución, por lo tanto el hallazgo.

PROYECTO HIDROELECTRICO EL QUIMBO

La Auditoria Gubernamental practicada a la CAM se articuló con la veeduría ciudadana El Curíbano, en el tema relacionado con el proyecto Hidroeléctrico de El Quimbo.



Foto 1. Panorámica proyecto Hidroeléctrico Quimbo.

El proyecto contempla la formación de un embalse sobre el Río Magdalena mediante una presa en el sector denominado El Quimbo, localizado unos 1.300 metros aguas arriba de la desembocadura del Río Páez. El área de influencia del proyecto son los municipios de Gigante, Garzón, El Agrado, Paicol, Tesalia y Altamira.

Las obras de aprovechamiento hidroeléctrico consisten en una presa, un dique auxiliar de cierre, un sistema de desviación, un vertedero, un sistema de conducción y una casa de máquinas de pie de presa. El embalse tendrá una longitud de 55 km al nivel máximo normal de operación (cota 720 msnm), un ancho máximo de 4 km y un ancho promedio de 1,4 km. El área de inundación sería de 8.250 ha, el volumen total de embalse de 3.205 hm³ y el volumen útil de almacenamiento útil de 1.824 hm³.

ANTECEDENTES:

La ley 2 de 1959 establece que, Para el desarrollo de la economía forestal y protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre, se establecen zonas de protección forestal y bosques de interés general. En esta clasificación de la zona de reserva forestal de la Amazonia, se encuentran los Municipios de Pitalito, Palestina, Timaná, Elías, Suaza, Tarqui, Altamira, Guadalupe, Agrado Garzón, Gigante y Algeciras, en el Departamento del Huila.

Mediante Resolución No. 321 de 1 de septiembre de 2008 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, se declaró de utilidad pública e interés social el área que comprende los predios necesarios para la construcción y operación del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo.

La ley y la normatividad ambiental señalan a las Zonas de Reserva Forestal para su preservación y manejo, requieren de instrumentos formales de planeación y manejo de sus bosques que, la propia Ley 2^a de 1959, definió mediante la figura de los Planes de Ordenación Forestal (POF), los cuales, en la mayoría de los casos, no han sido formulados.

La Ley 2^a de 1959, en su artículo 4, estableció condiciones para delimitar áreas forestales protectoras, orientadas a la protección de otros bienes y servicios ambientales.

El Decreto 2811 de 1974, artículo 210 estableció la obligación de la sustracción previa de la zona de reserva, si por razones de utilidad pública o interés social, se requiere realizar actividades económicas que impliquen su afectación, lo cual, en su momento, no se cumplió para este proyecto hidroeléctrico como lo señaló la

Procuraduría General de la Nación (PGN) en mayo 09 de 2009, al solicitar al MAVDT abstenerse de otorgar la Licencia Ambiental a dicho proyecto, sin embargo, seis días después el MAVDT la otorgó.

En el año 1997, el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo inició el trámite de licencia por solicitud de la empresa Central Hidroeléctrica de Betania.

Mediante Auto No. 517 de 31 de julio de 1997, El MAVDT consideró no viable el Proyecto, principalmente por el impacto generado sobre el componente social, como resultado de la afectación de las mejores tierras con aptitud agrícola de la región y por la dificultad de restituir la actividad productiva de la zona.

El artículo 52 de la Ley 99 de 1993, dispone que el MAVDT es la Entidad autorizada para otorgar la Licencia Ambiental, en el caso de Construcción de presas, represas o embalses con capacidad superior a doscientos millones de metros cúbicos, y construcción de centrales generadoras de energía eléctrica que excedan de 100.000 Kw de capacidad instalada así como el tendido de las líneas de transmisión del sistema nacional de interconexión eléctrica y proyectos de exploración y uso de fuentes de energía alternativa virtualmente contaminantes. Teniendo en cuenta la distribución de competencias en materia de Licencias Ambientales, conforme al artículo 8 del Decreto 1220 de 2005, que reglamentó el título VIII de la Ley 99 de 1993, el MAVDT se declaró como la autoridad ambiental competente para decidir sobre la solicitud presentada por EMGESA S.A. E.S.P.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante oficio 4120-E1-1155 de 8 de enero de 2008 dirigido al MAVDT, remitió concepto sobre el proyecto hidroeléctrico El Quimbo, manifestando que el proyecto no afectaría la producción agropecuaria del Departamento y la seguridad alimentaria de la región.

Mediante la Resolución 0899 del 15 de mayo de 2009, el MAVDT otorgó la Licencia Ambiental al Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo. Esta licencia ha presentado las siguientes modificaciones:

Por Resolución 1628 del 21 de agosto de 2009, se definió un área de compensación ambiental de 20.772 hectáreas, incluyendo la zona de ronda hídrica del Embalse, una zona de restauración en bosque seco tropical y la compra de predios en partes altas de cuencas abastecedoras de acueductos municipales.

Mediante Resolución 1814 del 17 de septiembre de 2010, se redujo el área de compensación ambiental a 18.561 hectáreas, eliminando la compensación en compra de predios en las partes altas de las cuencas abastecedoras de acueductos (2.211 hectáreas).

La Resolución 2766 del 30 de Diciembre de 2010 (MAVDT), adicionó algunos sitios de ocupación de cauce, autorizó la extracción de material de cantera y arrastre y estableció las obligaciones respectivas.

Por Resolución 971 del 27 de mayo de 2011 (MAVDT) se autorizó la construcción de la vía industrial por la orilla izquierda del río Magdalena y obras relacionadas; autorizó unas zonas adicionales para la explotación de material de arrastre y cantera; autorizó sitios adicionales de ocupación de cauces; autorizó aprovechamientos forestales adicionales; autorizó un área adicional para el depósito de materiales. Además impuso a EMGESA S.A. E.S.P. unos requerimientos relacionados con el componente social.

Restauración forestal

La Contraloría Delegada para el Medio Ambiente de la CGR-CDMA, adelanta una Investigación Preliminar sobre los procesos de compensación por sustracción de áreas de reserva forestal de la Amazonia (Ley 2 de 1959) y restauración ecológica de bosque seco tropical, en razón que no se han establecido los instrumentos de verificación y control en el área del embalse, por los grandes impactos ambientales y deterioro en preservación y conservación de los recursos naturales

HA10D2. Tarifas ambientales

El Decreto 1791 de 1996, Artículo 30, establece como obligación para los beneficiarios de los diferentes permisos otorgados, la cancelación de derechos y tasas por concepto de concesiones, vertimientos y aprovechamientos forestales.

Ley 99 de 1993 señala funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos de agua, suelo, aire y demás recursos renovables.

El Acuerdo 007 de 2009 consagra la obligación del pago de tasas por uso y aprovechamiento del recurso forestal por metro cubico a cargo del beneficiario del permiso.

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, no ha implementado sistemas para la verificación y control de concesión de aguas, permiso de vertimientos y aprovechamiento forestal a EMGESA S.A, con el fin de hacer efectivo su cobro. Situación que se corroboró en visita al proyecto el 20 de abril de 2012 por la CGR Por deficiencias de control y seguimiento conlleva a que se dejen de percibir recursos en forma oportuna para ser invertidas en obras de mitigación del proyecto y a la preservación y conservación del ambiente y los recursos naturales.

HA11D3 Puntos de control-



Foto 2. Aprovechamiento forestal

La Resolución 899 de 2009 establece la obligación de los puntos de control.

La conservación y preservación del ambiente es responsabilidad que compete a la acción conjunta del Estado y los particulares- Sentencias T 028 de 1994 y T453 de 1998.

La Licencia ambiental No. 899 de 2009 establece como responsable a EMGESA S.A E.S.P, para el establecimiento de puntos de control permanente de movilización de madera.

En las tres principales vías de salida del área de influencia del proyecto, ubicadas en Puerto Seco, La Jagua y Puente río Páez-Paicol, no existen puntos de control de aprovechamientos donde se identifique el origen, destino, volumen y recaudo de tasas de dichos aprovechamientos, situación verificada en visita efectuada por la CGR el 20 de abril de 2012. Lo anterior por falta de verificación, control y seguimiento por parte de la CAM y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, lo que puede generar amenazas en la conservación de la biodiversidad, ecosistemas y medio ambiente situación que afecta la sostenibilidad ambiental.(Se trasladara al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial MAVDT)

HA12D4. Medidas preventivas germoplasma

La sentencias T-125 de 1994 y T-046 de 1999 de la Corte Constitucional, señala la responsabilidad del Estado frente a la preservación y conservación del ambiente y los recursos naturales

La Resolución No. 899 de 2009 establece dentro del programa de Monitoreo y seguimiento a la Cobertura Vegetal y Hábitats Terrestres, el cumplimiento de recolección del germoplasma en dos momentos diferentes de la construcción del proyecto, dependiendo de la remoción de vegetación, número de semillas y material vegetal recuperado de cada especie, porcentaje de germinación de las semillas recolectadas, sobrevivencia de plántulas, porcentaje de material para trasplante a partir del germoplasma recuperado, número de árboles semilleros en la zona de protección del embalse.

El Plan de manejo ambiental carece de procedimientos para le recolección de germoplasma, siendo este recurso el componente biológico indispensable para el desarrollo agrícola y pecuario.

La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales (DLPTA), del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial (MAVDT), hoy Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), en su labor de seguimiento y control a las actividades bióticas del proyecto, no ha aplicado las medidas concernientes para que EMGESA S.A de estricto cumplimiento a la labor de rescate de plántulas y germoplasma, en los sitios intervenidos por el Consorcio IMPREGILO-OHL, debido a deficiencias de control ha conllevado a que las actividades de recuperación de especies vegetales no haya sido eficaz para su rescate.

HA13D5. Compromisos ambientales

La conservación y preservación del ambiente es responsabilidad que compete a la acción conjunta del Estado y los particulares- Sentencias T 028 de 1994 y T453 de 1998.

Las mesas de concertación son los escenarios garantes del desarrollo y cumplimiento de los compromisos pactados con la comunidad y la región.

Los compromisos adquiridos en la mesa de concertación del mes de marzo de 2009 entre Emgesa S. A., la CAM, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Departamento del Huila y los municipios del área de influencia del proyecto, especialmente en temas de reasentamiento, reactivación económica, medio ambiente y formulación de propuestas para el fortalecimiento económico de

la región, como es el caso del programa de cofinanciación de vivienda, proyectos productivos, convenio con FEDEGAN, conservación del patrimonio cultural y la instalación de un sitio de observación jurídica, para la compra de predios, etc., no se han cumplido por parte de los responsables de estos compromisos, debido a la falta de gestión, control y seguimiento, lo que genera conflictos económicos y sociales en la población del área de influencia del proyecto y afectaciones a los bienes y riquezas ecológicas y naturales del medio ambiente. (Se trasladara al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial MAVDT)

HA14. Recurso hídrico



Foto 4 Tipos de vegetación: Izquierda: Arbustiva, centro: bosque multiestrata y derecha: bosque de ribera

El párrafo único del artículo 43 de la Ley 99 de 1993, establece que todo proyecto que involucre en su ejecución el uso del agua, tomada directamente de fuentes naturales, deberá destinar no menos del 1% del total de la inversión para la recuperación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la respectiva fuente hídrica.

EMGESA S.A. registra el desarrollo de actividades del programa de inversión del 1% en los informes ICA (Informes de Cumplimiento Ambiental) dirigidos al Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El plan de Inversión del 1% por \$10.229.9 millones no se ha cumplido a mayo de 2012, de acuerdo al cronograma establecido para los años 1(2011) y año 2 (2012), sin que el Ministerio del Medio Ambiente y la CAM hayan exigido a EMGESA S.A su oportuna ejecución. Estos programas van dirigidos a la adquisición de predios en parques naturales municipales declarados y otros, para la conservación y protección de la cobertura vegetal y en educación ambiental a promotores ambientales comunitarios.

En el plan de inversión se incluyen los costos de legalización, análisis predial y/o jurídico de los predios, avalúos catastrales y demás gastos administrativos, los cuales no fueron aceptados por la CAM.

Lo anterior debido a deficiencias de gestión y control que puede conllevar a que los recursos no se inviertan en obras de mitigación del proyecto, conservación del ambiente y los recursos naturales y posibles pérdidas de los recursos por la falta de inversión. (Se trasladara al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial MAVDT)

HA15D6. Incidentes ambientales

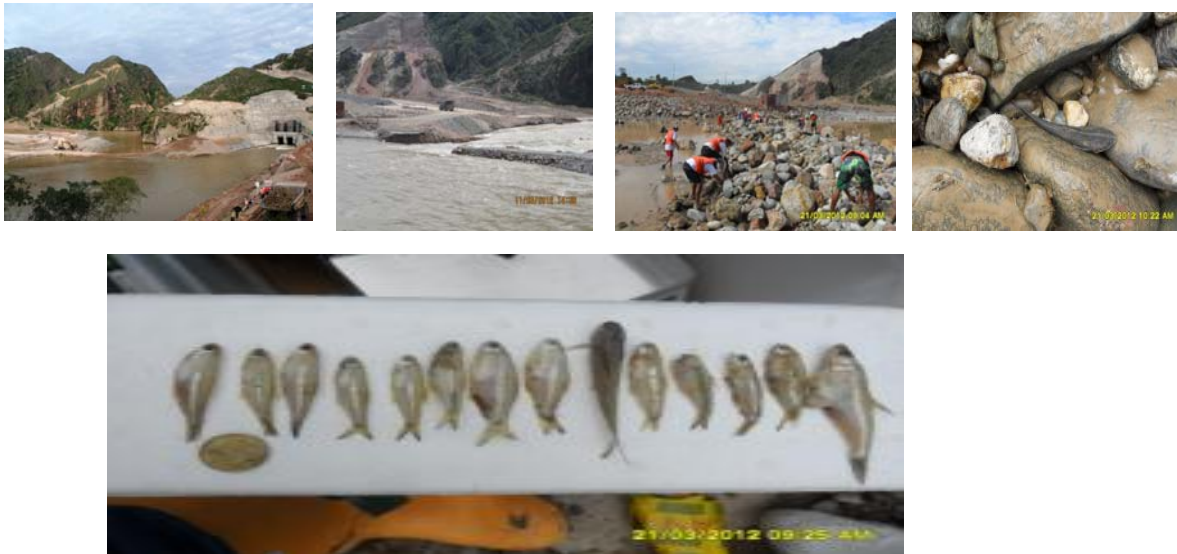


Foto 5. Pre ataguía- Área de rescate-Talla y peso ictiológica

El Artículo Décimo de la Resolución 0899 de 2009, establece el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, en el Plan de Manejo Ambiental, en el Plan de Seguimiento y Monitoreo, en la normatividad ambiental vigente.

El artículo Vigésimo segundo de la Resolución 0899 de 2009, establece que, en caso de presentarse, durante el tiempo de ejecución de las obras u operación del proyecto, efectos ambientales no previstos, el beneficiario de la presente Licencia Ambiental, deberá suspender los trabajos e informar de manera inmediata al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Con la construcción de una obra civil (enrocado) no prevista en la licencia ambiental, se presentó el evento de medidas no previstas, que dio origen en el área de la pre ataguía a la mortandad masiva de peces de diferentes especies en el Rio Magdalena, los días 19 y 21 de marzo de 2012, sin que EMGESA S.A informara oportunamente al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS y a la CAM, solo efectuó el reporte el 2 de abril de 2012.

De acuerdo con las especies reportadas por EMGESA S.A., afectadas en el evento, se encuentran al menos cinco (Andinocara pulcher, Cetopsorhamdia molinae, Spatuloricaria gymnogaster, Cetopsorhamdia nasus, Sturisomatichthys leightoni) que no aparecen reportadas en el Estudio de Impacto Ambiental -EIA-, lo que indica que el inventario de fauna y flora dentro del EIA no fue lo suficiente extenso y profundo para involucrar todas las especies que conforman el área de influencia del proyecto.

Lo anterior debido a la falta de cumplimiento en la norma prevista en la licencia ambiental, sin que haya pronunciamiento alguno por parte del MADS, lo que ocasiona riesgos en la adopción de medidas oportunas que mitiguen la degradación, preservación y conservación de los recursos naturales y del medio ambiente.

Respuesta CAM:

Al respecto de este hallazgo, la Corporación actuando como máxima autoridad ambiental en el Departamento y en ejercicio de sus funciones, realizó visita de inspección ocular y emitió el respectivo informe de visita de fecha 11 de abril de 2012, y del cual ustedes ya tienen conocimiento, además fue remitido al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien determinara la imposición de las medidas a que haya lugar, según la competencia.

Concepto del Equipo Auditor

La observación se mantiene: La compañía EMGESA S.A, construyó una obra en el río Magdalena, la cual no se encontraba contemplada en la licencia ambiental. Llama la atención que el hecho no fue reportado de manera oportuna a las autoridades ambientales y solo se conoció por denuncia de los pescadores de la zona. La mortandad de los peces se produjo por la construcción de un enrocado que obstruyó el cauce del río y en el evento de que las aguas bajaron su nivel, estos quedaron atrapados causando su muerte de forma masiva. No se entiende el porqué de la falta de control y seguimiento a estas actividades sobre la fauna acuática.

HA16. Reglamentación Decreto

El Decreto 1791 de 1996 establece el régimen de aprovechamiento forestal.

La CAM profirió la Resolución No. 015 de 2010 por la cual ordenó el pago de tasas de aprovechamiento forestal a Emgesa S.A por \$15.715 millones, la cual no se ha hecho efectiva en razón a que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible no ha reglamentado el Decreto 1791 de 1996, en lo concerniente al establecimiento de

una metodología y procedimiento válido para el cobro de las tasas de aprovechamiento Forestal. Lo anterior debido a la falta de compromiso Institucional e incumplimiento de principios y funciones legales, conlleva a que potenciales recursos no se inviertan en la mitigación de los impactos ambientales y en la conservación del medio ambiente y recursos naturales. (Se trasladara al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial MAVDT)

HAD17. Gestión sobre Determinantes Ambientales

La Ley 388 de 1997 establece mecanismos que permiten a los Municipios en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo; garantizar además que la utilización del suelo por parte de sus propietarios se ajuste a la función social de la propiedad y velar por la creación y la defensa del espacio público, así como por la protección del medio ambiente y la prevención de desastres.

En los Determinantes Ambientales, la CAM tiene un papel asesor y de acompañamiento a los municipios en la generación de sus respectivos Planes de Ordenamiento Territorial - POT.

El proceso de la revisión y ajuste de los POT está siendo asesorado por EMGESA S.A., mediante una consultoría, cuando este proceso debe ser adelantado y liderado por las administraciones municipales, en razón a que este ordenamiento se entiende como una política de Estado y a la vez una herramienta de planificación, a través del cual se pretende orientar la planeación del desarrollo de una región desde una perspectiva integral, participativa y prospectiva, además les fue suministrada información y estudios que la CAM ha adelantado en estos temas. Lo anterior por deficiencias de control y seguimiento del Ministerio de Medio Ambiente y la CAM, lo que no permite a los Municipios orientar la autonomía de sus decisiones y el riesgo de un posible conflicto de intereses. (Se trasladara al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial MAVDT). Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.

HA18. Valoración de Costos Ambientales.

La ley 99 de 1993, art.5, numeral 8, establece funciones del Ministerio del Medio Ambiente, valorar los costos económicos del deterioro y la conservación del medio ambiente y los recursos naturales.

El numeral 43 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, señala que le corresponde al Ministerio del Medio Ambiente (hoy de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS)

establecer técnicamente las metodologías de valoración de los costos económicos del deterioro y de la conservación del medio ambiente y de los recursos naturales renovables. En aplicación a este mandato, el Ministerio expidió la Resolución 1478 de Diciembre de 2003 en la que adoptó las metodologías de valoración de costos ambientales aplicables en el país.

En los Estudios de Impacto Ambiental-EIA y de Valoración de Costos Ambientales del Proyecto El Quimbo, no se tuvo en cuenta ponderaciones sobre especies vulnerables amenazadas, tanto animales (Londra longicaudis- Nutria de río, Geochelone Carbonaria –tortuga Morrocoy, Podocnemis Lewyaana - tortuga blanca, Aotus griseimembra- mono nocturno), como vegetales (Anacardium excelsum Skeels - Cedrela Adorata - Bombacopsis quinata- Samanea samán) y especies endémicas amenazadas (Euphonia Concinna- Ave), sin que el MADS-así como ANLA, se pronunciaran al respecto.

Lo anterior por falta de gestión, control y seguimiento al EIA y al de valoración de costos ambientales, que no fue lo suficientemente extenso y profundo para involucrar todas las especies vulnerables amenazadas, lo que puede conllevar al uso inadecuado o a una sobreexplotación biótica y provocar un cambio negativo en la condición de los recursos afectados y desaparición de especies en vías de extinción. (Se trasladara al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial MAVDT)

3.1.2 Gestión en los Recursos Públicos

3.1.2.1. Gestión Presupuestal

El total del presupuesto para la vigencia 2011 es de \$20.800 millones, conformado por recursos de propios por \$16.346 millones, que equivalen al 78.58% del total del presupuesto; recursos de la nación por \$1.410 millones, equivalentes al 6.78%: recursos del Fondo de Compensación Ambiental por \$3.044 millones, equivalentes al 14.63%.

Los Gastos totales ejecutados durante la vigencia ascendieron a \$18.811 millones que representan 90.4% de lo presupuestado. Los Gastos en Proyectos de Inversión ascendieron a \$13.885 millones que representan el 73.7%, Funcionamiento por \$3.705 millones que corresponde al 19.7 % y transferencias al Fondo de Compensación Ambiental por \$1.250 millones, que equivale al 6.6%.

HA19. Presupuesto

Artículo 7º Decreto 111 de 1993-. El plan financiero. Es un instrumento de planificación y gestión financiera del sector público, que tiene como base las operaciones efectivas de las entidades cuyo efecto cambiario, monetario y fiscal

sea de tal magnitud que amerite incluirlas en el plan. Tomará en consideración las previsiones de ingresos, gastos, déficit y su financiación compatibles con el programa anual de caja y las políticas cambiaria y monetaria (L. 38/89, art. 4º; L. 179/94, art. 55, inc. 5º).

El presupuesto ejecutado de ingresos por \$20.257,24 millones, está sobrestimado en \$395.7 millones, por incluir saldos de causaciones que no han ingresado efectivamente, por conceptos de convenios con el Departamento del Huila por \$22.6 millones y Fundación Hocol \$373 millones, por deficiencias de planeación, lo que conlleva a que no se presenten saldos reales y riesgo de que se comprometan recursos sin respaldo efectivo.

HA20. Devolución anticipo

Artículo 8 Ley 42 de 1993 Principios del control fiscal- el principio de eficacia contribuye a verificar si los resultados de la gestión pública guardan relación con los objetivos y metas de las entidades y se logran de manera oportuna. Al propósito general de este principio le sirve de manera especial el control físico, el cual se ejerce tanto en lo relacionado con la cantidad como en términos de calidad y oportunidad con que se realiza la gestión en toda entidad pública.

Se adicionaron al presupuesto de la vigencia 2011, excedentes financieros de la vigencia 2010 por \$1.172,5 millones, que corresponden a la devolución del anticipo y los intereses generados por \$68.8 millones, recursos girados por la Corporación para la realización del convenio 253 de 2008, con las Empresas Públicas de Neiva, y que le fueron devueltos después de dos años de haber sido girados, sin que se ejecutara el objeto contratado, por falta de gestión y seguimiento, generando incumplimiento en las metas establecidas en el plan de acción y subutilización de los recursos.

HA21. Contracrédito presupuestal

Artículo 7º Decreto 111 de 1996-. El plan financiero. Es un instrumento de planificación y gestión financiera del sector público, que tiene como base las operaciones efectivas de las entidades cuyo efecto cambiario, monetario y fiscal sea de tal magnitud que amerite incluirlas en el plan. Tomará en consideración las previsiones de ingresos, gastos, déficit y su financiación compatibles con el programa anual de caja y las políticas cambiaria y monetaria (L. 38/89, art. 4º; L. 179/94, art. 55, inc. 5º).

Mediante Resolución 0758 del 11 abril de 2011, se realizó un contracrédito por \$15 millones, del rubro materiales y suministros al rubro Gastos de funcionamiento - Gastos personales, con el fin de realizar auditoria a los recursos por transferencias

del sector eléctrico, el cual no se ejecutó, por deficiencias de planeación, afecta la eficiente utilización de los recursos.

HA22D8. Reservas presupuestales

Concepto de Hacienda y crédito Público 14615 del 03 de junio de 2010:

“Así las cosas, y atendiendo a que la Administración Pública no se puede eximir de las obligaciones que legalmente contrajo, (las cuales deben corresponder a las fuentes de gasto establecidas en el artículo 346 de la Constitución Política); en concepto de esta Dirección, sólo sería posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades plenas y contaron con apropiación presupuestal disponible o sin comprometer que las amparaban. Por último, los gastos que así se apropien deben estar en el mismo detalle del decreto de liquidación o en un grado de detalle que permita identificar el gasto que se está realizando, indicando que se trata de vigencias expiradas, para garantizar que estos se orientan a cancelar las obligaciones que se sustentaron.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que les corresponde a los funcionarios de la administración por las actuaciones que causaron el no pago de estas obligaciones en cumplida forma”.

En el presupuesto de la vigencia 2011 se asignaron recursos para pagar saldos de contratos de la vigencia 2010 y anteriores, sin que se les hubiera constituido reserva presupuestal por \$41 millones, así: Contrato No. 009/2010 por \$5,5 millones, No. 145/20120 por \$18 millones, No. 147/2010 por \$2,5 millones y No. 175/2010 por \$5.1 millones y el Convenio Nacional de Servicio Civil vigencia 2006, se dejó de cancelar \$10 millones. Por deficiencias de gestión administrativa, lo que puede ocasionar pagos, sin el debido respaldo presupuestal y posibles demandas judiciales.

3.1.3 Gestión Contractual

La contratación de la entidad es de \$26.734 millones (incluye vigencias anteriores), representados en 330 contratos, en la ejecución de la auditoria se auditó el 83% que corresponde a \$22.277,9 millones, representados en 108 contratos equivalentes al 33%.

Se revisaron 74 contratos de prestación de servicios por \$2.129 millones, 23 convenios interadministrativos por \$16.000 millones, 5 contratos de obra (en ejecución) por \$4.000 millones, 5 contratos de suministros por \$55 millones y un contrato de consultoría por \$93.9 millones.

HA23. Suministros

La cláusula tercera de aceptación de la oferta establece entrega de los elementos al almacén.

En el contrato de suministro No. 235 del 30/12/2011 no se encontró la entrada al almacén de los elementos adquiridos, por falta de supervisión y control, lo que puede conducir a que se pierdan los elementos suministrados.

HA24. Registro Presupuestal

Artículo 71 decreto 111 de 1996, En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En los contratos Nos. 167 del 08/11/2011, 088 del 18/07/2011, 161 del 28/10/2011, 158 del 14/09/2011, 022 del 30/08/2011, 182 del 30/11/2011, 212 del 21/12/2011, 209 del 13/12/2011, 146 del 22/09/2011, 233 del 30/12/2011, 290 del 23/11/2010, 224 de 2009, 281 de 2009, el registro presupuestal presenta un mayor valor por el cuatro(4) por mil diferente al del contrato, por falta de control y seguimiento puede conllevar a que no se tenga claridad en los registros presupuestales.

HA25. Veedurías ciudadanas

El artículo 6 del Acuerdo 004 de 2008, Estatuto Contractual de la CAM; La Ley 80 de 1993, artículo 66, establecen la necesidad de las veedurías.

En todo el proceso contractual no se evidencia la participación de las veedurías ciudadanas como un mecanismo de seguimiento y participación de la sociedad civil en el desarrollo de los procesos, sin embargo se realiza el procedimiento para su convocatoria el cual no ha sido efectivo; por falta de organización administrativa, seguimiento y control, que no permite la oportuna verificación al proceso contractual por parte de las comunidades y organizaciones, lo que puede incidir en la transparencia del proceso.

HA26. Informes de supervisión

Numeral 8, Literal B Obligaciones del IDEAM, Cláusula Segunda de la minuta del contrato.

Convenio Interadministrativo No. 046 de 2011 suscrito con el Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios ambientales – IDEAM por \$321.7 millones de los cuales la

CAM aporta \$160. Millones con el objeto de aunar esfuerzos para dar continuidad al monitoreo de calidad y cantidad de aguas superficiales a través de las dos (2) Campañas de monitoreo en veintiséis (26) estaciones ubicadas en el Río Magdalena y sus principales afluentes.

Los informes de avance del contrato entregados por el IDEAM para autorizar los pagos, son relativamente el mismo sin variar en su análisis y resultado, por falta de control y seguimiento de la interventoría, lo que puede ocasionar posible incumplimiento del objeto contratado.

3.2 EVALUACIÓN PROCESO FINANCIERO

HA27. Saldos de Deudores

Los saldos contables deben ser evidentes, competentes y suficientes que permitan su inspección, observación, indagación y confirmación que provea una base razonable en la presentación de los mismos.

La subcuenta 140101 Tasas por \$6.896 millones, presenta incertidumbre por \$1.646 millones, por deficiencias en la depuración en las bases de datos del sistema de información de cartera, sin que se encuentre clasificada por edades; existen 703 usuarios sin número de identificación por \$978 millones, se presentan inconsistencias o dudas frente algunos título ejecutivo de las facturas Nos. 149021,148697,149735,149197 y 150807 de noviembre de 2011 por \$247 millones, que presentan respaldo en resoluciones expedidas por el Inderena desde los años 1969 - 1974; igualmente, las facturas Nos, 152035,149191, 152031,150058,150708 por \$228 millones, que presentan respaldo en resoluciones expedidas por la Corporación entre los años 1996-2007.

En la cartera de tasas retributivas se presenta una reclamación por \$193 millones, por parte de la CAM desde la vigencia 2007 a la Empresa EMAC S. A. - E.S.P. C/GRE, en liquidación, desde el año 2004 sin que se evalúe por parte la Entidad la cartera de dudoso recaudo. Por falta de depuración de saldos y por no contar con un sistema de información adecuado, controles y mecanismos en el manejo de cartera y deficiente gestión de cobro, lo que puede generar posible perdidas de recursos por prescripción en el cobro de esta y afectación a la razonabilidad de los Estados Financieros.

HA28. Intereses Moratorios

Las características cualitativas de la información contable pública en su conjunto buscan que ella sea una representación, razonable de la realidad económica de las entidades contables públicas.

Ley 1066 de 2006, artículo 3, Intereses moratorios sobre Obligaciones. A partir de la vigencia de la presente ley, los contribuyentes o responsables de las tasas, contribuciones fiscales y contribuciones parafiscales que no las cancelen oportunamente deberán liquidar y pagar intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario.

La cuenta 140103 - Intereses por \$1.010 millones, presenta incertidumbre por \$572 millones que corresponden a intereses moratorios de tasas retributivas de periodos anteriores a la vigencia 2011, valor que no coincide con los intereses en cobro coactivo de \$230 millones; además, no se causaron los intereses moratorios del periodo 2011 y en la facturación que se entrega a los usuarios estos no se liquidan. Por debilidades de control, seguimiento en el cobro de estos recursos, afectan la razonabilidad de los estados financieros en dicha cuantía.

HA29. Inversiones en Sociedades

Las características cualitativas de la información contable pública, en su conjunto, buscan que ella sea una representación razonable de la realidad económica, de las entidades contables públicas.

En el Grupo 12 - Inversiones por \$8.607 millones, la cuenta Inversiones Patrimoniales en Entidades - Compra de Acciones a la Empresa Forestal del Huila por \$2.504 millones, presenta incertidumbre en dicha inversión, en razón a la iliquidez, demandas y litigios e incumplimiento de obligaciones tributarias que afronta dicha empresa a la fecha, así mismo el 95% del activo está representado en inventario de reforestación comercial, del cual se tiene un inventario físico parcial que no permite determinar con certeza la cifra reflejada en los Estados Financieros. Los inventarios no presentan variación entre las vigencias 2010 y 2011, lo que significa que la producción de las plantaciones proyectadas anualmente de 1000 has no se ha cumplido.

De igual manera, la inversión realizada por la CAM arroja resultados negativos desde la vigencia 2010. La EFH no ha ajustado su plan de negocios que le garantice su existencia, se tenía previsto recaudar por ventas en el año cuatro (4), año 2010, \$542 millones y en el año cinco (5), año 2011, \$738 millones, sin que se cumplieran estas proyecciones. Se tenía planeado establecer en los cinco primeros años 5000 has. correspondiente a 1000 has anuales, pero solo se obtuvo 926 has., lo cual significó un cumplimiento del 18% en este periodo.

Los revisores fiscales de la CAM y de la Empresa Forestal del Huila en los dictámenes de la vigencia 2011, han hecho la salvedad sobre la situación de iliquidez de la empresa. El Revisor Fiscal de la Empresa Forestal del Huila, certificó un menor valor de las Acciones de la Corporación por \$181 millones a lo registrado en los Estados Financieros de la CAM, lo que significa que la información es poco confiable.

Lo anterior por deficiencias en la planeación, gestión y mecanismos de control, situación que conlleva a afectar la razonabilidad de los Estados Financieros y que se presente incertidumbre sobre la eficiencia y eficacia de estos recursos, colocando en riesgo la inversión realizada al no cumplir con objetivos, metas propuestas y su incidencia en la sostenibilidad ambiental. Función de Advertencia

HA30. Sobreestimación de Edificaciones

Las características cualitativas de la información contable pública en su conjunto buscan que ella sea una representación, razonable de la realidad económica de las entidades contables públicas

La cuenta 1640 Edificaciones por \$1.390 millones, presenta sobreestimación de \$11 millones al registrar en Edificaciones, el vivero e invernadero de las Delicias, el cual fue afectado por una avalancha del río Las Ceibas en el año 2004. Falta de control y depuración de los inventarios conlleva a afectar la razonabilidad de los Estados Financieros.

HA31. Inventarios

Todos los bienes registrados y en existencia en el inventario de la entidad deben encontrarse físicamente.

El inventario físico de los bienes a 31 de diciembre de 2011 por Oficinas, presenta elementos que fueron dados de bajas, inventarios sin firma de responsables y bienes que han sido trasladados a otras dependencias. Lo anterior por deficiencias administrativas y no registro oportuno en la entrada y salida de bienes de acuerdo a lo normado a la entidad, conlleva a la desactualización del inventario.

HA32. Ingresos No Tributarios

Las características cualitativas de la información contable pública en su conjunto buscan que ella sea una representación, razonable de la realidad económica de las entidades contables públicas

La cuenta 4110 – Ingresos No Tributarios por \$14.059 millones, presenta subestimación de \$3.6 millones, correspondiente a la liquidación de tasas retributivas y Uso de Aguas a cargo de la empresa EMGESA por el proyecto hidroeléctrico de El Quimbo del periodo 2010 y 2011, los cuales se cobraron hasta la vigencia 2012. Por deficiencia administrativa y gestión de cobro, generando subestimación en la cuenta 3230 Resultado del Ejercicio.

HA33. Bienes sin Uso

El Principio de la eficiencia establece el uso de los recursos en procura de la generación del valor y la utilidad de los bienes.

La cuenta Edificaciones por \$1.390 millones, se registran en Edificaciones-Vivero por \$24 millones, invernaderos por \$38 millones del Predio Quintalicia en Pitalito e invernadero granja Yumai por \$22 millones, los cuales se encuentran sin uso y mantenimiento adecuado; por deficiente gestión administrativa lo que conlleva a bienes que no presten un servicio o beneficio social real.

HA34D9. Devolución de saldos de convenios

Las características cualitativas de la información contable pública en su conjunto buscan que ella sea una representación razonable de la realidad económica de las entidades públicas.

En la vigencia 2011, se realizó devolución de recursos provenientes de convenios de vigencias anteriores entre el 2004 y 2010, al Tesoro Nacional, algunos municipios y Electrificadora del Huila por \$98.4 millones, por deficiencias de gestión y seguimiento, afectando el flujo de efectivo del periodo.

3.3 EVALUACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento suscrito por la CAM, con base en los resultados del seguimiento del equipo auditor, a 31 de diciembre de 2011, presenta un Cumplimiento de 85.98% y un Avance del 64.35%. De un total de 89 hallazgos, 63 acciones se encuentran cumplidas, 8 se encuentran sin cumplir y 18 se encuentran dentro del término para cumplir con su meta.

Los ocho (8) hallazgos que no cumplieron con las acciones de mejoramiento son los siguientes:

H9. Los contratos 142 de 2009, 077 y 064 de 2010, presentan diferencias entre el registro presupuestal y el valor contratado.

H19 F2. El contrato de Apoyo Interinstitucional 189 de 2009 por \$99.52 millones, cuyo objeto era la cofinanciación y ejecución del proyecto “Implementación de 9500 Metros lineales de aislamiento, Se concedió un anticipo del 50% del aporte de la Corporación, girado al contratista valor que no se ejecutó, incumpliendo las obligaciones contractuales, por lo cual la Corporación declaró la liquidación unilateral del contrato.

H32. Los recursos que ingresaron a la Corporación durante la vigencia, ascendieron a \$14.354.57 millones mostrando una ejecución real del 89.3% y no 98.42%.

H54. Existen registros donde primero se contabiliza el respectivo pago y posteriormente la causación.

H71. Los saldos de las subcuentas 411002 Ingresos - Multas por \$126.67 millones y 411003 Ingresos - Intereses por multas por \$0.50 millones, presentan incertidumbre al no efectuarse la causación en el momento de quedar en firme el acto administrativo que origina el cobro, sino con el ingreso efectivo del pago.

H75. La cuenta 1401 Deudores - Tasas Retributivas a 31 de diciembre de 2009 por \$1.183.09 millones, frente a los saldos de Cartera por \$945.7 millones, presenta diferencia de \$237.39 millones por deficiencias de conciliación de saldos.

H79. La cartera de la CAM no se encuentra clasificada por edades, por contar con un software administrativo y financiero obsoleto, que dificulta la evaluación del estado de la cartera.

H84. La CAM no ha ejercido de manera efectiva su función de autoridad ambiental, por cuanto ha permitido la instalación y funcionamiento de la Planta de Tratamiento y el relleno Sanitario de la Empresa Biorgánicos del Centro S.A. del municipio de Garzón, pese a la emisión de la Resolución 1336 del 5 de junio de 2009, que ordena el cierre de la Planta y el Relleno Sanitario como medida preventiva.

Por lo anterior se reiteran como hallazgos. En el evento de evidenciarse en la siguiente auditoría el no cumplimiento de las acciones de mejoramiento, podrá dar lugar a un Proceso Administrativo Sancionatorio.

3.4 EVALUACIÓN DENUNCIAS DE PARTICIPACION CIUDADANA

En desarrollo de la auditoría se atendieron las siguientes denuncias de participación ciudadana:

Denuncia Ciudadana No.2010-32434-80414-D-Ola Invernal.

Relacionada con presuntas irregularidades en el contrato de obra No. 636 de 2011, Construcción de la Fase I de las obras para control de cauce y mitigación de amenazas por inundación del río Las Ceibas en la zona urbana del municipio de Neiva, con recursos del Fondo Nacional de Calamidades. Ejecutor: Municipio de Neiva. Estado: En ejecución.

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos por el denunciante y de acuerdo a la visita técnica realizada por la ingeniera de la Contraloría el 20 de abril de 2012, se establece lo siguiente:

La obra para la construcción de la fase I para el control de cauce y mitigación de amenazas por inundación del Río Las Ceibas, en la zona urbana de Neiva, presenta retrasos en su ejecución, situación que generó la modificación de los diseños para su ejecución, los que fueron aprobados por las entidades involucradas en el proyecto, transcurridos 7 meses. Es por esto que actualmente se encuentra adelantando actividades de descapote, limpieza y excavaciones para fundición de solado de canal, es decir hay un porcentaje de avance de obra del 1%.

Sobre la calidad del material de relleno que se está instalando, de acuerdo a lo manifestado por el denunciante esta actividad se realizó en el mes de octubre-noviembre de 2011, pero a raíz de una crecida del río las Ceibas, gran parte de esta actividad fue arrastrada por la creciente, teniendo que suspender la obra, por lo tanto es una actividad que no es asumida dentro del contrato sino que es responsabilidad del contratista. Por lo tanto no hay evidencia de que el material utilizado no cumpla con las especificaciones contractuales.

Acerca del Equipo de compactación, a la fecha de la visita técnica no se encontraban realizando esta actividad por lo cual no se puede pronunciar al respecto, debido a que el denunciante realiza las observaciones del material que se instaló en su momento pero que la nueva avalancha del año 2011 se llevó todo el material instalado, siendo responsabilidad del contratista recuperarlo sin realizar doble cobro de esta actividad, dado que la interventoría no dio el visto bueno a estas actividades.

No se presenta extracción ilegal del material del Río Magdalena, dado que en la visita técnica realizada se encontró un permiso de aprovechamiento forestal y otro de ocupación de cauce, otorgados por la Corporación Autónoma del Alto Magdalena.

Existe un incumplimiento del equipo mínimo, durante la visita técnica, se evidenció en obra que había una retroexcavadora de oruga y una volqueta; sin embargo el

día de la visita el residente de obra y el contratista manifestaron que con el reinicio de la obra, se dispondrá de la maquinaria y del equipo necesario para cumplir con el objeto contractual.

Sobre el Plan de manejo ambiental no se tuvo evidencia del plan propuesto por el contratista, por lo tanto está incumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas contractualmente, de acuerdo al personal que va estar presente durante la ejecución de la obra, siendo el profesional en ingeniería ambiental indispensable para el buen desarrollo del contrato con respecto al manejo ambiental que genera este tipo de obras.

El día de la visita no había personal de seguridad ocupacional, ni ambiental, ni de la interventoría, ni de la supervisión por parte de la administración. Por lo tanto se debe exigir al contratista lo pactado contractualmente.

Sobre el campamento de obra, este debe ser construido por el contratista, sin embargo el día de la visita técnica el contratista en compañía del residente de obra indicaron que la escuela “Rodrigo Lara”, se iba adecuar para que funcione las instalaciones del campamento, las oficinas del contratista, de la interventoría y de la supervisión por parte de la administración municipal, la bodega, el parqueadero para la maquinaria y el equipo. Este tipo de instalaciones no se debe utilizar por el contratista para montar el campamento puesto que contractualmente existe un ítem para tal fin.

Con relación a la señalización no se encontró en campo cerramiento para aislar el área a intervenir, ni señalización vertical ni avisos informativos donde prevengan el riesgo o los peligros que pueden estar expuestos tanto el personal de obra como los visitantes.

Autocontrol de calidad: no se observó un espacio destinado para esta labor.

Se efectuará seguimiento al proyecto en la auditoria que se programe a los recursos transferidos por la Nación al municipio de Neiva.

Denuncia Ciudadana N. D-2011-33270-82111.

Relacionada con una reclamación de facturación por Tasa de uso de agua por el propietario del Predio el Guaquero ubicado en la vereda Oriente de municipio de Campoalegre y falta de obras de control de cauce del Río Neiva, dado que afectó el predio en la pasada obra invernal.

La Corporación expidió la resolución 0092 del 23 enero del 2012 por medio de la cual resolvió una reclamación de facturación por tasa por uso de agua a cargo del

quejoso. El denunciante fue requerido para la notificación personal de la resolución 092 de 2012, sin obtener la CAM respuesta alguna.

Posteriormente se fijó por edicto, el día 30 de marzo de 2012, desfijado el 16 de abril de 2012, sin que compareciera el interesado. De esta manera, la CAM ha procedido a llevar a cabo los trámites necesarios para evacuar la denuncia ciudadana, en el asunto relacionado con el cobro de factura de uso de agua.

Con relación a la segunda parte de la queja acerca de falta de obras de control, en el certificado individual de afectación del predio el Guaquero, dado por el Comité Local de Atención de Desastres - CLOPAD del municipio de Campoalegre Huila, del 1 de junio de 2011, determinó que el predio se afectó por el fenómeno de la niña 2010-2011 y se encuentra dentro de la zona de desbordamiento del río Neiva; por lo tanto, el municipio de Campoalegre debe adelantar las obras pertinentes en el sitio afectado y la CAM ejercer el control sobre la ejecución de estas obras, teniendo en cuenta que esta celebró un contrato interadministrativo con estos fines.

3.5 SEGUIMIENTO A FUNCIONES DE ADVERTENCIA

HA35. Seguimiento función de Advertencia Parque Isla Aventura de Neiva.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Al parque isla del Río Magdalena se le han venido haciendo constantes inversiones desde el año 1.999, las cuales han ascendido a \$5.100 millones, representadas en obras y en estudios, por diferentes entes estatales: la Gobernación del Huila, Cormagdalena, Municipio de Neiva y la CAM, sin ninguna planificación lo que ha hecho que se encuentran abandonadas y en deterioro de la infraestructura construida. Desde la vigencia 2008 se consideró un megaproyecto denominado Parque Isla Aventura, para lo cual se realizó por el municipio de Neiva, la primera fase del proyecto: diseños detallados y los estudios económicos y financieros, sin que a la fecha (Mayo de 2012) se tenga identificadas las fuentes de financiación para su ejecución, que asciende a \$40.000 millones.

La Corporación realizó el convenio No. 230 de 2011 con el municipio de Neiva para trasladar a título de donación los bienes del Parque Isla, representados en las compras de terrenos y construcción de obras, actualmente aparecen en sus estados financieros a 31 de diciembre de 2011 por \$1.718 millones; sin embargo, a la fecha de la Auditoría (mayo de 2012) no se había procedido a celebrar el contrato de donación entre las partes, según la cláusula 2 del convenio antes mencionado, por lo tanto estos activos aún se encuentran bajo la responsabilidad de la CAM, sin que se de terminación a esta obra inconclusa.

Por deficiencias de planeación, gestión y control en la inversión de los recursos del Estado, origina que se ejecuten gastos en obras que a la fecha no representan ningún beneficio para la comunidad, sin cumplir con el objeto del proyecto y posibles riesgos en pérdidas de recursos sin que la autoridad ambiental haya sido eficiente y efectivo para llevar a cabo este proyecto concebido desde hace más de diez años.

Análisis inversión recursos:

CONTRATO.	VALOR	OBJETO	ENTIDAD
C.I -0029	\$2.716.981.132	Diseño y construcción de obras orillas, embarcación turística y muelle	C/Magdalena-Municipio de Neiva
037- Convenio 675-2009	\$2.466.360.707	Construcción proyecto parque isla –Plaza ceremonial Etapa 1 Etapa sendero gratuito	EPM y Josué Ricardo Vargas Quintero- Recursos convenio 675/10-Cormgdalena
C-281/2008 y 165/08	1.060.000.000 (100.000.000(Cam))	Gobernación ,Alcaldía, Comfamiliar y Cam	Ejecución concurso seleccionar anteproyecto arquitectónico y contratación y estudios técnicos definitivos parque Isla aventura
C. Interl 417/08	917.861.259	Comfamiliar	Liderazgo y acompañamiento institucional, Administrativo y técnico requerido para el cumplimiento del objeto del convenio 165/08 –Recursos CAM
C-387/08	117.915.633	SCA	Adelantar convocatoria de anteproyecto arquitectónico Parque isla aventura- Recursos CAM
230/2011	1.498.393.54	Municipio de Neiva	Donación CAM
C-090	465.000.000	Adecuación y construcción parque isla rio Magdalena para la educación y desarrollo ecoturismo	Cormagdalena y LA Cam
00002	480.000.000	Adecuación y construcción parque isla rio Magdalena para la educación y el desarrollo ecoturismo en e Neiva Fase III	
394	539.979.768	Realizar estudios económicos, sostenibilidad, diseños paisajísticos arquitectónicos, estructurales, de suelos, ect y presupuesto de la primera etapa proyecto parque isla aventura	Diana Wiesner
573	621.397.600	Diseño y construcción de equipos fluviales para el parque Isla Aventura	Consortio muelles

Fuente: Alcaldía de Neiva

Seguimiento a la función de advertencia Hacienda Bavaria

La función social para lo cual se adquirió dicho bien inmueble no se cumplió, puesto que su actividad es de conservación hídrica y ambiental y no de vocación agrícola, teniendo en cuenta los nacederos y humedales que surten a varios acueductos de las comunidades de la región.

El predio está ocupado por dos familias integrantes del cabildo indígena La Cilia–La Calera, como administradores de la finca, quienes no pertenecen al cabildo indígena Tacueyó, al cual fue asignado inicialmente por el Ministerio del Interior esta propiedad.

La CAM ha efectuado seguimiento y ha venido cumpliendo con las actividades encaminadas a la conservación del medio ambiente en la finca Bavaria.

Seguimiento a la función de advertencia explotación aurífera

Con el fin de prevenir sobre el grave riesgo en que se encuentra el patrimonio público, por la explotación de oro y aluvi6n en la vereda el juncal, finca la conquista, Garrapatero, Saig6n, y vereda Betania finca Papagayo en jurisdicci6n del municipio de Palermo y vereda Llano Sur, sector la boa, finca Chapet6n – Seboruco, jurisdicci6n del municipio de Campoalegre; la Corporaci6n Aut6noma Regional del Alto Magdalena ha adelantado actividades relacionadas con la recepci6n de denuncias, visitas t6cnicas a los sitios donde se presenta la explotaci6n ilegal, lo que ha permitido que la CAM inicie procesos sancionatorios e incautaci6n de maquinaria , por no tener la respectivas licencias o permisos de explotaci6n.

La explotaci6n ilegal activ6 procesos erosivos y riesgos de desestabilizaci6n por la extracci6n a gran escala. Igualmente alter6 las geoformas por la explotaci6n en 6reas de colinas y llanuras, as6 como la disposici6n de material aluvial, generando 6reas deprimidas y apilamientos de materiales est6riles. Tambi6n alter6 las zonas y 6reas de drenaje natural conectados con cuerpos de agua superficiales.

A pesar de las acciones sancionatorias y decomiso de maquinaria utilizada para el proceso de explotaci6n aur6fera, la Corporaci6n en su oportunidad no fue contundente para minimizar el da6o ecol6gico que se ven6a presentando por actividad extractiva ilegal, lo que presuntamente ocasion6 cambios en las propiedades f6sicas del suelo por acci6n de descapotes y movimientos de tierra, y utilizaci6n de sustancias qu6micas, as6 como cambios en el uso del suelo y remoci6n de la cobertura vegetal en 6reas de rastrojos usados tradicionalmente para ganader6a.

HA36. Explotación aurífera

Artículo 1 Ley 99 de 1993, contempla los principios generales ambientales dentro de los cuales se encuentra el principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente.

En los municipios de Neiva, Rivera, Campoalegre, Palermo, Villavieja y Yaguará, se presentan explotaciones mineras auríferas en forma permanente, en donde dicha explotación activó procesos erosivos y riesgos de desestabilización por la extracción a gran escala de dicho mineral, presentado daños ecológicos irrecuperables y aunque la CAM ha adelantado acciones de investigación respecto a la explotación del oro en estas jurisdicciones. Lo anterior, debido a que en su oportunidad la entidad no fue contundente para minimizar el daño ecológico que se viene presentando, por actividad extractiva de este mineral, situación que presuntamente ocasionó cambios en las propiedades físicas, uso del suelo por acción de descapotes movimientos de tierra, utilización de sustancias químicas, y remoción de la cobertura vegetal en áreas de rastrojos usados tradicionalmente para ganadería.

Seguimiento Función de Advertencia Incendios Forestales

La Contraloría General de la República haciendo uso de las facultades constitucionales y legales que le han sido conferidas, con fundamento en el numeral 7 del artículo 5 del decreto Ley 267 de 2000, en ejercicio de la vigilancia fiscal que le compete, profiere función de advertencia respecto de las graves implicaciones que el inadecuado manejo e inoportuno cumplimiento de la normatividad vigente en materia de prevención y atención de emergencias, en especial con los daños al medio ambiente originados en los incendios forestales que se han presentado a lo largo del territorio nacional.

Partiendo de lo dicho, la Contraloría General de la República ve con gran preocupación la grave afectación al medio ambiente originada por la incidencia de los incendios forestales en gran parte del país, cuyos costos para la población colombiana son altísimos. En este sentido, se advierte al ministerio de Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial, a las corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible a la Unidad de Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales, a los Gobernadores y Alcaldes del país para que adelanten todas las acciones pertinentes en materia de prevención y atención de incendios forestales, junto con la implementación de planes de recuperación de las zonas afectadas, conforme a la normatividad que rige el tema.

En desarrollo de las directrices emanadas desde la Comisión Asesora Departamental de incendios Forestales del Huila - CADIF, y en concurso de las diferentes entidades y organizaciones que forman parte de la misma, se han llevado a cabo la formulación de los planes de contingencia y de prevención de incendios forestales, difusión por diferentes medios de boletines de información preventiva.

Con recursos de inversión directa de la CAM, se han formulado proyectos por \$4.8 millones para la vigencia 2010, \$11.6 millones para la vigencia 2011 y \$80 millones, para la vigencia 2012, para aunar esfuerzos y recursos económicos con otras entidades que tienen responsabilidades sobre la materia, cuyo objeto es fortalecer las redes regionales para prevención y atención de incendios . A través de la radio se llevaron a cabo campañas orientadas a sensibilizar a la población en la prevención y atención de incendios forestales, con cobertura departamental, entre los meses de enero y marzo y de julio y septiembre.

La Gobernación del Huila desarrolló un curso técnico práctico de capacitación en prevención, atención y liquidación de incendios forestales en el que participaron 13 cuerpos de bomberos voluntarios y 26 unidades; los municipios beneficiarios fueron Hobo, Rivera, Algeciras, Colombia, Tello, Villavieja, Yaguará, Guadalupe, Pitalito, Elías, Timaná, Campoalegre y Baraya.

La metodología de enseñanza se basó en método demostrativo práctico aplicado por la Oficina de asistencia para desastres en América Latina y el Caribe.

Seguimiento Función de Advertencia No.01. Inversión Empresa Forestal del Huila

Durante la Vigencia 2003-2007, La CAM realizó aportes en efectivos a la Empresa Forestal del Huila S.A. por \$1431 millones, desarrollando proyectos de reforestación comercial en el Departamento del Huila con una participación del 69.56%, el Departamento del Huila con el 30.12% y el Sector Privado con 0.31% sin que esta empresa presente solidez, lo cual viene conllevando al incumplimiento de sus metas, poniendo en riesgo la sostenibilidad del proyecto y por ende la inversión realizada por la Corporación, por deficiencias en los mecanismos de control de los recursos.

De acuerdo al seguimiento realizado a la Empresa Forestal del Huila S.A. teniendo en cuenta los Estados Financieros se ha establecido que esta presenta insolvencia económica por lo que se dejó hallazgo contable con incertidumbre por el valor de la Inversión.

Seguimiento Función de Advertencia 2. Inversión Empresa Forestal del Huila

En la Vigencia 2010, la CAM realizó los Contratos Interadministrativos Nos. 259 y 355 de 2010 por \$564.68 millones, suscritos con la Empresa Forestal del Huila, manteniendo la advertencia por presentar incertidumbre sobre la eficiencia y eficacia de esta.

De acuerdo a la información recopilada se encontró que el Convenio No. 355 por \$64 millones no se ejecutó, en acta de Liquidación de 16 de julio de 2011 se determinó que el anticipo de \$32 millones se debía girar por la Empresa Forestal del Huila S.A y los intereses bancarios, de acuerdo a comprobantes No.8033 de 23/08/011 por \$32 millones se consigna en la cuenta Davivienda No.076200010379 e igualmente se consignó \$253.696 por intereses Bancarios.

Con respecto al Convenio No. 259 de 2010 por \$500 millones, no se ejecutó \$36 millones y el valor ejecutado fue de \$464 millones, de acuerdo a la acta de liquidación del 17 de noviembre de 2011, se anexo informe de interventor donde se precisa que se reforestaron 79 hectáreas y el aislamiento de 300 hectáreas, actividades ubicadas en los municipios de Paicol, Pitalito y la Argentina. Se visitó algunos predios de Pitalito vía San Agustín en visita encontrándose la reforestación señalada en el informe de interventoría.

De esta manera se concluye que a este control de advertencia se dio cumplimiento por parte de la CAM.

3.6 RECURSOS OLA INVERNAL y SEGUIMIENTO FUNCION DE ADVERTENCIA.

Seguimiento a la función de advertencia ola invernal

La CAM efectuó convenios con los entes territoriales, como la Gobernación del Departamento del Huila y municipios del mismo departamento, para el desarrollo de los proyectos formulados y con recursos para su ejecución, encaminados al control y mitigación de amenazas. La CAM ha participado en los distintos procesos apoyando a los CREOPAD y CLOPAD en estudios de amenazas y reuniones determinando el nivel del riesgo de cada una de las cuencas priorizadas.

La entidad también participó en la formulación de proyectos para gestionar recursos del nivel nacional a través del Fondo Nacional de Calamidades y el Fondo de Compensación Ambiental, sin que haya sido receptor de recursos del FNC; sin embargo, solo ha sido ejecutor directo del proyecto de control de cauce de la Quebrada Satía del municipio de Suaza, dado que los recursos le fueron

directamente apropiados a la Corporación. En los convenios suscritos con los municipios, la CAM efectuó los aportes con recursos propios, asignados por la Corporación para obras de dragados y control de cauces, en aquellos sectores priorizados como de alto riesgo.

Recursos del Fondo Nacional de Calamidades-Ola Invernal

La Corporación participó en la formulación de proyectos para gestionar recursos del nivel nacional a través del Fondo Nacional de Calamidades y el Fondo de Compensación Ambiental, como se describe en el siguiente cuadro:

No.	PROYECTO	GESTOR	VALOR TOTAL (millones \$)	VALOR FINANCIADO O (millones \$)	FUENTE	VALOR POR GESTIONAR (millones \$)	OBSERVACIONES
1	Construcción de obras de control de cauce y mitigación de amenazas por inundación del río Villavieja - vereda Polonia del municipio de Villavieja	Gobernación del Huila – CAM	3.756	0	NA	3.756	El valor total del proyecto se halla expresado en pesos del año 2011. Este proyecto fue presentado ante el Fondo Nacional de Calamidades y el Fondo Nacional de Adaptación, a través del MADS, pero no cuenta aún con asignación de recursos
2	Construcción De Obras De Control De Cauce Y Mitigación De Amenazas Por Inundación De La Quebrada El Hobo En La Zona Urbana Y Rural Del Municipio Del Hobo	Gobernación Del Huila – Cam	2.151	0	Na	2.151	El Valor Total Del Proyecto Se Halla Expresado En Pesos Del Año 2011. Este Proyecto Fue Presentado Ante El Fondo Nacional De Calamidades, A Través Del Mads, Pero No Cuenta Aún Con Asignación De Recursos

No.	PROYECTO	GESTOR	VALOR TOTAL (millones \$)	VALOR FINANCIADO (millones \$)	FUENTE	VALOR POR GESTIONAR (millones \$)	OBSERVACIONES
3	Construcción De Las Obras De Control De Amenazas Naturales Del Río Suaza Y Las Quebradas Satía Y La Viciosa En Los Cascos Urbanos De Los Municipios De Suaza Y Guadalupe, Departamento Del Huila.	Cam	7.765	1.500	Fondo De Compensación Ambiental Del Mads	5.215	El Valor Total Del Proyecto Se Halla Expresado En Pesos Del Año 2009. Las Obras Financiadas Se Hallan En Ejecución.
4	Construcción de obras de control de cauce y mitigación de amenazas por inundación del río Las Ceibas en la zona urbana de la ciudad de Neiva	Alcaldía de Neiva - CAM	21.000	10.500	Fondo Nacional de Calamidad des-FNC	10.500	El valor total del proyecto se halla expresado en pesos del año 2010. Las obras financiadas se hallan en ejecución.

Fuente: CAM

La CAM ha sido ejecutora directa solo del proyecto de control de cauce de la Quebrada Satía del municipio de Suaza, con recursos del Fondo de Compensación Ambiental, dado que los recursos le fueron directamente apropiados a la Corporación.

El proyecto para financiar obras de control de amenazas de la cuenca del Río Las Ceibas, casco urbano del municipio de Neiva, el MADS-FNC, aprobó \$10.500 millones directamente al ente territorial, quien efectuó el respectivo proceso contractual, proyecto que se encuentra en ejecución

Seguimiento a la función de advertencia ola invernal

La CAM efectuó convenios con los entes territoriales, como la Gobernación del Departamento del Huila y municipios del mismo departamento, para el desarrollo de los proyectos formulados y con recursos para su ejecución, encaminados al control y mitigación de amenazas. La CAM ha participado en los distintos procesos apoyando a los CREOPAD y CLOPAD en estudios de amenazas y reuniones

determinando el nivel del riesgo de cada una de las cuencas priorizadas, como se describe en el presente cuadro:

PROYECTO	GESTOR	VALOR FINANCIADO (millones \$)	FUENTE	OBSERVACIONES
CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE CONTROL DE AMENAZAS NATURALES QUEBRADA LA VICIOSA EN EL CASCOS URBANO DE L MUNICIPIO DE GUADALUPE, DEPARTAMENTO DEL HUILA.	Gobernación del Huila – CAM	1.050	Gobernación del Huila, en desarrollo del Convenio No. 076 de 2011 (Gobernación – CAM)	Las obras financiadas se hallan en ejecución (anexo contrato y acta de inicio)
DRAGADO DEL RIO CABRERA – SECTOR REMOLINOS, MUNICIPIO DE VILLAVIEJA	Gobernación del Huila – CAM	19	CAM, en desarrollo del Convenio No. 076 de 2011 (Gobernación – CAM)	Las obras financiadas se hallan en ejecución. Se anexa informe de ejecución del proyecto en medio impreso.
DRAGADO DEL RIO FRIO – SECTOR PTAR; QUEBRADA IGUA – SITIO PASO DEL IGUA QUE COMUNICA A LAS VEREDAS SAN CARLOS, PAJONALES, LLANO SUR CON LLANO NORTE, LOTE LA LEONOR – ARTURO ANDRADE, LOTE LA LEONOR – JAIRO ANDRADE, LOTE LINA MARIA – EL TIGRE; QUEBRADA LA CIENAGA – PLAYA ARTURO ANDRADE Y CRUCE LA CIENAGA VIA AL RINCON; MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE	Gobernación del Huila – CAM	27	CAM, en desarrollo del Convenio No. 076 de 2011 (Gobernación – CAM)	Ejecutado. Se anexa informe de ejecución del proyecto en medio impreso
DRAGADO Y RECTIFICACION DEL CAUCE DESDE EL PRIMER PUENTE VEHICULAR (VIA ALGECIRAS – LA ARCADIA) EN LA VEREDA SANTA LUCIA, HASTA EL PUENTE PEATONAL VEREDA LA ENSILLADA, PARTE BAJA ZONA RURAL, MUNICIPIO DE ALGECIRAS	Gobernación del Huila – CAM	16	CAM, en desarrollo del Convenio No. 076 de 2011 (Gobernación – CAM)	Las obras financiadas se hallan en ejecución. Se anexa informe de ejecución del proyecto en medio impreso
CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE CONTROL DE AMENAZAS NATURALES DEL RIO SUAZA Y LA QUEBRADA SATIA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SUAZA	CAM	1.500	MADS-FCA	Para la ejecución de la obra se suscribió el contrato 224 de 2011, la obra se está ejecutando normalmente. El valor indicado incluye la interventoría.
OBRAS DE DRAGADO SOBRE EL CAUCE DEL RIO LAS CEIBAS ENTRE EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVENIDA CRA 16 HASTA LA CRA 5.	Alcaldía de Neiva-CAM	260	Recursos propios CAM	La obra se ejecutó normalmente., realizándose un dragado de 63.500 m3
CONSTRUCCION DE OBRAS DE CONTROL DE CAUCE Y MITIGACION DE AMENAZAS POR INUNDACION DEL RIO LAS CEIBAS EN LA ZONA URB ANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA	Alcaldía de Neiva-CAM	10.500	Fondo Nacional de Calamidades (recursos transferidos al municipio de Neiva con base en el proyecto formulado	Con base en el proyecto gestionado conjuntamente con la Alcaldía de Neiva, se firmó un convenio en virtud del cual el FNC transfiere los recursos al municipio. La Alcaldía de Neiva suscribió el contrato No. 636 de 2011. La obra se encuentra en ejecución, de acuerdo con la información suministrada por el director de la Interventoría Ricardo Dussán Cabaleta. El valor incluye el costo de la interventoría.

Referente al acompañamiento y asistencia técnica al CREPADH y los CLOPAD, La Corporación teniendo en cuenta que esta actividad es muy fundamental contrató la asesoría especializada independientemente a través del proyecto 4.5 “Gestión Integral del Riesgo”, mediante el contrato No. 156 del 03 de Octubre de 2.011, cuyo objeto es la “Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la CAM, consistentes en el desarrollo de labores de asesoría, asistencia técnica y/o capacitación en gestión integral del riesgo; implementación del Plan de Acción para la Atención de la Emergencia y la Mitigación de sus Efectos (PAAEME); y acompañamiento al Comité Regional de Prevención y Atención de Desastres (CREPAD) y a los Comités Locales de Prevención y Atención de Desastres (CLOPAD) de los municipios del departamento del Huila afectados por eventos de amenazas naturales ocurridos con ocasión de la temporada invernal 2010-2011 “Fenómeno de La Niña” y además con la asistencia por funcionarios de la Corporación se han logrado excelentes resultados como los siguientes:

- Se elaboraron y remitieron 91 informes de Asistencia Técnica – Geológica al CREPADH y a los CLOPAD de los siguientes municipios: Colombia, Baraya, Tello, Aipe, Neiva, Palermo, Campoalegre, Teruel, Hobo, Tesalia, Nátaga, Paicol, La Plata, La Argentina, Elías, Timaná, Pitalito, Pital, Agrado, Algeciras, Garzón, Gigante, Tarqui, Yaguará y Santa María
- Veintiún (21) reuniones del CREPAD del Huila;
- Veintitrés (23) Salas de Crisis para analizar y decidir sobre diferentes situaciones de emergencia y desastres por las afectaciones de la ola invernal 2010 -2011; y
- Veintiocho (28) reuniones de CLOPAD en los siguientes municipios: Acevedo, Palestina, Saladoblanco, Oporapa, Pitalito, Isnos, San Agustín, Elías, Timaná, Nátaga, Paicol, La Plata, Tesalia, Garzón, Neiva, Yaguará, Colombia, Rivera, Campoalegre, Iquira y Teruel.

La entidad también participó en la formulación de proyectos para gestionar recursos del nivel nacional a través del Fondo Nacional de Calamidades y el Fondo de Compensación Ambiental; sin embargo, solo ha sido ejecutor directo del proyecto de control de cauce de la Quebrada Satía del municipio de Suaza, dado que los recursos le fueron directamente apropiados a la Corporación. En los convenios suscritos con los municipios, la CAM efectuó los aportes con recursos propios, asignados por la Corporación para obras de dragados y control de cauces, en aquellos sectores priorizados como de alto riesgo.

HA37. Promover y ejecutar obras de mitigación

Ley 99 de 1.993, artículo 31 numeral 19: Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: Promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de

recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción, en coordinación con los organismos directores y ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes.

La CAM no ejecutó en la oportunidad requerida obras de reparación de jarillones y demás obras necesarias para facilitar la evacuación de aguas y precaver las futuras inundaciones, en zonas de riesgos del Departamento del Huila, en especial las señaladas en el componente IV Estrategias de la Corporación, para afrontar la primera temporada de lluvias 2012. Por deficiencias de planificación y falta de ejecución por parte de la CAM, puede ocasionar perjuicios graves en pocos días, cuando retornen las lluvias, e incluso poner en riesgo la vida de las personas ubicadas en las zonas de riesgo.

3.7 GESTION DE LA CAM EN LA EJECUCION DE RECURSOS DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE OBRAS DE CONTROL DE AMENAZAS NATURALES DEL RIO SUAZA Y LAS QUEBRADAS SATIA Y LA VICIOSA EN LOS CASCOS URBANOS DE LOS MUNICIPIOS DE SUAZA Y GUADALUPE. CODIGO BPIN 2011011000336 APROPIACION \$1.500 MILLONES.

Construcción de las obras de control y amenazas naturales del río Suaza y la Quebrada La Satía en el casco urbano del municipio de Suaza, Departamento del Huila. Ejecutor: CAM. Estado: en ejecución

El Contrato 224 de 2011, cuyo objeto es la construcción de las obras de control y amenazas naturales del río Suaza y la Quebrada La Satía en el casco urbano del municipio de Suaza, no presentó reporte de avance alguno de la obra, aunque se desembolsó el valor del anticipo.

La Resolución 1053 de 2011, por la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de inversión del Ministerio de Ambiente, para el proyecto de Construcción de obras de control de amenazas naturales del río Suaza y las Quebradas Satía y la Viciosa en los cascos urbanos de los municipios de Suaza y Guadalupe, Departamento del Huila, por \$1.500.000.000, situación que no se dio, dado que se celebraron dos contratos, para atender estas obras de control.

La CAM adelantó el proceso contractual para la Construcción de las obras de control y amenazas naturales del río Suaza y la Quebrada La Satía en el casco urbano del municipio de Suaza, Departamento del Huila. El proceso licitatorio se declaró desierto por lo tanto se procedió a proceso de selección abreviada SA-074-CAM-2011 del 2 de diciembre de 2011.

La Corporación expidió el CDP 922 del 23 de septiembre de 2011 por \$1.363.636.364, rubro presupuestal 0630-0900-11-106-16, con recursos provenientes del Fondo de Compensación Ambiental (FCA).

Se celebró el contrato de obra No. 224 del 28 de noviembre de 2011 por \$1.363.285.760 para su ejecución, con un plazo de 8 meses.

De igual manera se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 211 del 21 de diciembre de 2011 con la Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá, con el objeto de ejercer la interventoría del contrato que suscriba la CAM para la ejecución del proyecto “Construcción de las obras de control de amenazas naturales del Río Suaza y la Quebrada Satía en el casco urbano del municipio de Suaza, Departamento del Huila, el cual es financiado con recursos del FCA. El valor del contrato es de \$136.363.636 y un plazo de ejecución de cinco meses. La fecha de iniciación del contrato es el 20 de febrero de 2012.

El acta de inicio se suscribió el 20 de febrero de 2012.

El 28 de febrero de 2012 se efectuó el desembolso del 30% del valor del contrato por concepto del anticipo, es decir \$408.985.728, el cual fue girado a la cuenta corriente No. 442-39414-4 Banco de Bogotá.

El contrato se suscribió el día 28 de Diciembre de 2011, pero se inicio el 20 de febrero de 2012, en razón a que, la Interventoría realizada por La Universidad Nacional estimo conveniente ejecutar ajustes en los diseños, teniendo en cuenta que, las condiciones morfológicas iniciales del cauce habían cambiado significativamente en los dos sistemas fluviales , durante los últimos años como consecuencia de las crecientes registradas en las partes a intervenir como son la Quebrada Sitia y el Río Suaza, por consiguiente los diseños del contrato no tenían aplicabilidad , puesto que las obras no eran consecuentes con las necesidades del riesgo y la minimización de la amenaza natural.

Estas nuevas condiciones dieron origen a la modificación de algunos ITEMS del contrato especialmente en las obras de control como el de conformación de diques, Rellenos, Empradizacion, instalación y construcción de Gaviones y Colchagaviones.

La Interventoría ejercida por la Universidad Nacional, tiene presencia con una Ingeniera Civil, profesionales ambientalistas del contratista y de seguridad industrial, que están pendientes del desarrollo de las obras.

En visita practicada por la CGR e 19 de Abril de 2012, en compañía del Supervisor del contrato, se determinaron los siguientes aspectos, orientadas al fortalecimiento de la gestión del riesgo en el Departamento del Huila:

Se estaban construyendo los gaviones y los diques para el desvío del río y se habían operado, lo cual permitía su maniobrabilidad libremente.

El contratista establece un avance de obra del 25% y manifiesta que su ejecutabilidad y entrega de la obra, para el mes de Junio de 2012.

Dada la celeridad del proyecto, se puede indicar que se viene realizando normalmente y que las obras una vez construidas, pueden llegar a controlar los riesgos de crecientes que causan inundaciones en la población adyacente y terminación de cultivos.

Construcción de las obras de control y amenazas naturales de la Quebrada La Viciosa en el casco urbano del municipio de Guadalupe, Departamento del Huila. Ejecutor: Gobernación del Huila. Estado: sin ejecución

El contrato de urgencia manifiesta No. 019 del 30 de enero de 2012: A todo costo ejecución de obras de control de amenazas sobre la quebrada la Viciosa-municipio de Guadalupe, por valor de \$1.049.614.813.

Como resultado de la visita efectuada por la CGR el 20 de abril de 2012, estaba sin iniciar. Existe un imperativo de construcción de estas obras de control por la amenaza que representa la hidrodinámica de las crecientes del río, las cuales han venido socavando en forma gradual, el sistema radicular aguas arriba de la vegetación arbustiva que hace parte de la vía, los estribos del puente e inundaciones de los cultivos y viviendas que se encuentran establecidos aguas abajo del puente.

Las condiciones de adjudicación mediante el sistema de urgencia manifiesta, aun no ha iniciado dentro de los términos propuestos, por la falta de planeación e incumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ley para el caso de la aplicación de esta figura.

La Gobernación del Huila comprometió cuantiosos recursos de regalías en un proyecto que está orientado a suplir una necesidad sentida de la comunidad del Municipio de Guadalupe y transcurridos cerca de 4 meses, la obra aun no se le ha dado inicio, situación que por las condiciones atmosféricas de ola invernal que afecta al país en general, podría estar poniendo en riesgo la supervivencia y las condiciones mínimas de la comunidad.

4. ANEXOS